

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÀREA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO



**“CALIDAD DE ATENCIÓN A HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO EN LA F.E.L.C.V. DE COBIJA - PANDO”**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía para optar el grado académico de
Licenciatura en Derecho*

Postulante: SANTOS MARIO CHURA FLORES

Cobija – Pando - Bolívia

2025

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURIDIAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

**“CALIDAD DE ATENCIÓN A HOMBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO EN LA F.E.L.C.V. DE COBIJA - PANDO”**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía sometida a consideración de la
Universidad Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas de la
Carrera de Derecho*

Requisito para optar al grado de

Licenciatura en Derecho

Por:

Postulante: Santos Mario Chura Flores

Cobija – Pando - Bolívia

2025

Esta monografía ha sido, aceptada, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección de Posgrado en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por el tribunal de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Firmantes:

M.Sc. Carlos Maradey Viera.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
AREA CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Dr. Miguel Pablo Bautista Franco.
TRIBUNAL

Dr. Alex Jorge Sanchez Iraizos.
TRIBUNAL

Dra. Rosilvia Aruz Tanaka.
TRIBUNAL

Est. Santos Mario Chura Flores
POSTULANTE

DEDICATORIA:

Le dedico a la memoria de mi padre Macario Chura Caya † cuya voluntad era que yo sea profesional algún día, y ese día ya llego.

A mi querida madre Sra. Teodora Flores Ch., y a mis hijos Luis, Erick, Sara y Aziel por ser el motor que impulso para poder llegar y cumplir esta meta trazada y cada día a poder ser mejor persona.

AGRADECIMIENTO:

Primeramente, agradezco a Dios, por darme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesaria, por haber permitido llegar hasta esta etapa tan importante, a él le debo cada logro alcanzado, cada idea que cobro vida y cada obstáculo que la vida me puso y poder superarla no fue fácil, pero tampoco imposible.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1 JUSTIFICACIÓN..... | 2 |
| 2 EL PROBLEMA A INVESTIGAR | 4 |
| 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA | 4 |
| 2.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA | 5 |
| 2.2.1 Delimitación temática | 5 |
| 2.2.2 Delimitación temporal | 5 |
| 2.2.3 Delimitación espacial | 6 |
| 2.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO | 6 |
| 2.4 DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO | 7 |
| 3 OBJETIVOS..... | 8 |
| 3.1 OBJETIVO GENERAL | 8 |
| 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 8 |
| 4 SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN | 9 |
| 4.1 MARCO REFERENCIAL | 9 |
| 4.1.1 El hombre como víctima de violencia, realidades y desafíos: perspectivas a nivel internacional | 9 |
| 4.1.2 El hombre como víctima de violencia, realidades y desafíos: perspectivas en Bolivia | 15 |
| 4.2 MARCO CONCEPTUAL | 17 |
| 4.2.1 Tipos de violencia que pueden sufrir los hombres | 17 |
| 4.2.2 Características de los hombres víctimas de violencia familiar | 19 |

| | | |
|-------|---|----|
| 4.2.3 | Violencia contra el hombre | 21 |
| 4.2.4 | Violencia de género | 22 |
| 4.2.5 | Violencia psicológica | 23 |
| 4.3 | MARCO NORMATIVO | 24 |
| 4.3.1 | A Nivel Internacional (Tratados y Convenios)..... | 24 |
| 4.3.2 | A nivel nacional - constitución política del estado | 26 |
| 4.3.3 | A nivel legislativo (leyes bolivianas)..... | 28 |
| 4.3.4 | A nivel institucional (de manejo operativo en la F.E.L.C.V.)..... | 29 |
| 4.4 | DEBATE Y REFLEXIÓN | 29 |
| 4.4.1 | Debate | 29 |
| 4.4.2 | Reflexión | 35 |
| 4.4.3 | Metodología de la Investigación..... | 39 |
| 5 | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 65 |
| 5.1 | CONCLUSIONES GENERALES | 65 |
| 5.2 | RECOMENDACIONES | 65 |
| 6 | APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN | 67 |
| 6.1 | APORTE CIENTÍFICO..... | 67 |
| 6.2 | APORTE SOCIAL | 67 |
| 7 | BIBLIOGRAFÍA | 68 |
| | ANEXOS | i |

INDICE DE TABLAS

| | | |
|----------|---|----|
| Tabla 1 | <i>Edad del encuestado</i> | 47 |
| Tabla 2 | <i>Sexo del encuestado</i> | 48 |
| Tabla 3 | <i>Conocimiento sobre hombres víctimas de violencia</i> | 49 |
| Tabla 4 | <i>Conocimiento del tipo de violencia que sufrió la víctima</i> | 50 |
| Tabla 5 | <i>Lugar donde ocurrió el hecho de violencia</i> | 51 |
| Tabla 6 | <i>Sexo del agresor</i> | 52 |
| Tabla 7 | <i>Razones por las que son agredidos</i> | 53 |
| Tabla 8 | <i>El encuestado fue víctima de violencia por su género</i> | 55 |
| Tabla 9 | <i>Etapa en la vida de la víctima que fue agredido</i> | 56 |
| Tabla 10 | <i>Acción o acciones que tomó la víctima en contra de su agresor(a)</i> | 57 |
| Tabla 11 | <i>Percepción de la víctima, con relación a la atención recibida por el personal de la F.E.L.C.V.</i> | 59 |
| Tabla 12 | <i>Fases de intervención para atención integral de los hombres víctimas de violencia</i> | 63 |

INDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1 <i>Artículos de revisión publicados en Scopus sobre características de los hombres víctimas de violencia</i> | 20 |
| Figura 2 <i>Ecuación: cálculo de población y tamaño muestral</i> | 46 |
| Figura 3 <i>Edad del encuestado</i> | 47 |
| Figura 4 <i>Sexo del encuestado</i> | 48 |
| Figura 5 <i>Conocimiento sobre hombres víctimas de violencia</i> | 49 |
| Figura 6 <i>Conocimiento del tipo de violencia que sufrió la víctima</i> | 50 |
| Figura 7 <i>Lugar donde ocurrió el hecho de violencia</i> | 51 |
| Figura 8 <i>Sexo del agresor</i> | 53 |
| Figura 9 <i>Razones por las que son agredidos</i> | 54 |
| Figura 10 <i>El encuestado fue víctima de violencia por su género</i> | 55 |
| Figura 11 <i>Etapas en la vida de la víctima que fue agredido</i> | 57 |
| Figura 12 <i>Acción o acciones que tomó la víctima en contra de su agresor(a)</i> | 58 |
| Figura 13 <i>Percepción de la víctima, con relación a la atención recibida por el personal de la F.E.L.C.V.</i> | 59 |

INDICE DE ANEXOS

| | | |
|---------|--|--------------------------------------|
| Anexo 1 | Formulario de encuesta dirigido a la población | i |
| Anexo 2 | Guía de entrevista al personal de la F.E.L.C.V. | iv |
| Anexo 3 | Guía de entrevista al personal de la Fiscalía | v |
| Anexo 4 | Evidencia fotográfica | ¡Error! Marcador no definido. |
| Anexo 5 | Nota enviada a la F.E.L.C.V. | iii |
| Anexo 6 | Nota enviada a la F.E.L.C.C. | iv |

RESUMEN

El objetivo de esta investigación es evaluar la calidad de la atención proporcionada por la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.) en Cobija, Pando, a hombres que son víctimas de violencia de género. Metodológicamente, la investigación adopta un enfoque mixto, utilizando entrevistas con funcionarios encargados de operar y administrar justicia, particularmente personal de la F.E.L.C.V., complementado con cuestionarios dirigidos a la población de Cobija. Como principales hallazgos, se evidencia que los funcionarios no ofrecen una atención de calidad ni calidez humana, generando daño psicológico a través de prácticas de revictimización. Esto se debe, en gran medida, a estereotipos de masculinidad y actitudes machistas que están institucionalizados, lo que causa, en muchos casos, el abandono de los procesos. Además, se identificaron las formas de violencia de género que afectan a los hombres en el ámbito familiar y que estos enfrentan al intentar denunciar en la F.E.L.C.V. Entre ellas destacan la violencia psicológica manifestada en actos de revictimización, exclusión y estigmatización. En cuanto a los derechos humanos que protegen a los hombres desde la perspectiva de equidad de género están respaldados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado y la Ley 348, que salvaguardan a todas las personas ante cualquier forma de violencia. Sin embargo, no se encontró normativa específica destinada al tratamiento de este grupo. Los servicios y protocolos vigentes en la F.E.L.C.V. de Cobija están centrados en brindar atención exclusiva a las mujeres, sin contar con documentos, reglamentos ni normas destinados a garantizar una atención integral para hombres víctimas de violencia. Finalmente, la investigación plantea una propuesta orientada a mejorar la atención integral hacia hombres víctimas de violencia en la F.E.L.C.V., asegurando calidad y calidez humana en los procesos.

Palabras Clave: Hombres víctimas de violencia, revictimización y atención integral

ABSTRACT

The objective of this research is to evaluate the quality of care provided by the Special Force to Combat Violence (FELCV) in Cobija, Pando, to men who are victims of gender-based violence. Methodologically, the research adopts a mixed-methods approach, using interviews with officials responsible for operating and administering justice, particularly FELCV personnel, complemented by questionnaires administered to the population of Cobija. The main findings reveal that officials do not offer quality care or compassionate treatment, causing psychological harm through revictimization practices. This is largely due to institutionalized stereotypes of masculinity and sexist attitudes, which, in many cases, lead to the abandonment of legal proceedings. Furthermore, the study identified the forms of gender-based violence that affect men in the family sphere and that they face when attempting to file a complaint with the FELCV. Among these, psychological violence stands out, manifested in acts of revictimization, exclusion, and stigmatization. Regarding the legal framework, the human rights that protect men from a gender equality perspective are supported by instruments such as the Universal Declaration of Human Rights, the Political Constitution of the State, and Law 348, which safeguard all persons against any form of violence. However, no specific regulations were found addressing the treatment of this group. The services and protocols currently in place at the FELCCV (Special Force to Combat Violence against Women) in Cobija are focused on providing exclusive attention to women, lacking documents, regulations, or standards designed to guarantee comprehensive care for male victims of violence. Finally, this research proposes an approach aimed at improving comprehensive care for male victims of violence at the FELCCV, ensuring quality and compassionate care in the processes.

Keywords: Male victims of violence, revictimization, comprehensive care

INTRODUCCIÓN

La calidad de atención por parte del personal que integran las instituciones operadoras y administradoras de justicia, a los hombres víctimas de violencia requiere un enfoque integral de trato digno, no discriminatorio y con atención integral, basado en el respeto de sus derechos humanos; esto implica que, ante una denuncia, la respuesta debe ser cordial, proporcionar información clara, y ofrecer asistencia médica y psicológica si es necesario, sin poner en duda la palabra de la víctima ni promover el abandono del caso.

La presente investigación calidad de la atención institucional que brinda la F.E.L.C.V. de Cobija a los hombres víctimas de violencia de género, analizada desde un enfoque jurídico – social y de derechos humanos, con el propósito de identificar las barreras, limitaciones y oportunidades de mejorar en la garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación; se debe evaluar la calidad de la atención brindada por la F.E.L.C.V. de Cobija, caracterizando los tipos de violencia de género que experimentan los hombres en el ámbito familiar y que llegan a ésta institución policial, así como determinando los derechos humanos que amparan a los hombres víctimas de violencia de género y que son relevantes para la protección y atención en su caso, analizando el proceso de atención, los servicios y los protocolos que se aplican en la F.E.L.C.V., al recibir denuncias de hombres víctimas de violencia de género y proponiendo mejoras en la atención para garantizar un servicio de mayor calidad, basado en la evidencia recopilada.

La evidencia fue recopilada bajo un enfoque mixto, recogiendo datos e información con técnicas e instrumentos como la guía de entrevista que fue utilizada para cuestionar a funcionarios de las instituciones que administran justicia y en especial al personal de la F.E.L.C.V. y en la recopilación de datos cuantitativos se recurrió al cuestionario (formulario de encuesta) que fue aplicada a la población de cobija, cuyo proceso fue dificultoso ya que está estigmatizado que un hombre se identifique como víctima de violencia, resulta complejo que acceda a responder de manera directa y sincera, sobre todo cuando tuvo que recurrir a la F.E.L.C.V. y no fue atendido con profesionalismo por parte del personal, desistiendo de continuar con el proceso.

1 JUSTIFICACIÓN

La violencia es un problema social que afecta a personas de todos los géneros, a pesar del mayor enfoque en la violencia de género contra mujeres. Se argumenta que la violencia contra los hombres es un problema que requiere atención específica por parte del personal de las Fuerzas Especiales de Lucha Contra la Violencia, con sus propias causas y consecuencias distintas, y que presenta un vacío de protección legal y social que necesita ser abordado. En la visibilización de éste fenómeno, existe una tendencia a minimizar o negar que los hombres también pueden ser víctimas de violencia de género, tanto física, sexual como psicológica, además que es muy poco estudiado porque ha sido y continúa siendo socialmente un tabú, lo que justifica la necesidad de realizar las investigaciones específicas y sus programas de atención.

Las brechas o vacíos legales existentes sobre la atención que debería recibir los hombres víctimas de violencia por parte del personal de la F.E.L.C.V., recaen en la ausencia de un marco jurídico específico que proteja a las víctimas, promoviendo un trato justo, dentro el marco de respeto a los derechos humanos, inclusivo y empático, para que los hombres también denuncien o busquen ayuda, sin que sean revictimizados por la presión social, el miedo al estigma, o la percepción de debilidad; estos estereotipos como los roles de género y la masculinidad hegemónica pueden dificultar que los hombres en ésta institución reconozcan y busquen ayuda para ser tratados como víctimas, perpetuando la violencia en diferentes ámbitos.

La violencia puede generar secuelas físicas y psicológicas graves, como ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático y otros problemas de salud mental que requieren atención especializada y las consecuencias de la violencia impactan negativamente la calidad de vida, las relaciones personales, la productividad laboral y el bienestar general de los hombres afectados.

La urgente necesidad de mejorar la atención a hombres víctimas de violencia de género, ya que la F.E.L.C.V., según estudios, tiene deficiencias en capacitación, infraestructura y recursos, lo que afecta la calidad de la atención. Abordar esta problemática garantiza la

protección de derechos, ofrece atención especializada y permite respuestas más efectivas y justas, beneficiando a las víctimas y fortaleciendo la labor policial y judicial.

Estudiar la calidad de atención a hombres víctimas de violencia de género en la F.E.L.C.V. reside en la necesidad de reconocer y abordar una problemática a menudo invisibilizada. Investigar este tema permite comprender mejor las experiencias de los hombres como víctimas, desafiando la idea preconcebida del hombre solo como agresor. Esto es crucial para la aplicación de la ley y la creación de marcos de apoyo adecuados, considerando que, en general, no están contemplados en la legislación actual. La investigación puede contribuir a la formulación de políticas y servicios que incluyan y protejan a todos los géneros, promoviendo una sociedad más justa e igualitaria.

La relevancia científica de estudiar la calidad de la atención en un contexto específico para visibilizar y mejorar el servicio público, lo cual se puede lograr con una metodología mixta, que combine técnicas cuantitativas (para medir la calidad) y cualitativas (para comprender las experiencias).

El estudio aporta un enfoque innovador al abordar la calidad de la atención desde una perspectiva específica, la de las Fuerzas Especiales de Lucha Contra la Violencia. A diferencia de otros estudios sobre violencia de género que se centran principalmente en mujeres, este estudio se enfoca en un grupo específico de víctimas masculinas. Al analizar la calidad de la atención, se busca contribuir al desarrollo de modelos de atención más efectivos y especializados, tomando en cuenta las particularidades de la población en estudio.

La justificación social del estudio sobre la calidad de atención a hombres víctimas de violencia de género en la F.E.L.C.V. radica en la necesidad de reconocer y abordar a los hombres como víctimas, no solo como agresores. Este enfoque es crucial para comprender la violencia de género en su totalidad y garantizar una atención integral. La investigación busca determinar la importancia de este enfoque y su impacto en la promoción y defensa de los derechos humanos, especialmente en el contexto de la Defensoría del Pueblo. Los datos de la F.E.L.C.V. y la atención prestada a hombres víctimas de violencia de género son fundamentales para un análisis preciso. Se busca mejorar la calidad de atención en la F.E.L.C.V., ya que el personal necesita más capacitación y sensibilización para abordar a todas las víctimas, ya sean mujeres, hombres, niñas o niños, de manera integral, equitativa y sin discriminación.

2 EL PROBLEMA A INVESTIGAR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Los hombres también son afectados por diversas formas de violencia, incluyendo el abuso emocional, físico y sexual. Experimentan las mismas tácticas de maltrato que muchas mujeres, como el acecho, el acoso y el maltrato psicológico. La violencia contra los hombres es un problema reconocido que abarca diferentes expresiones de agresión, siendo la violencia de pareja una de las más comunes. Frente a esta problemática, resulta imprescindible evaluar la calidad de la atención otorgada a los hombres víctimas de violencia de género por instituciones responsables, como la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.), que opera en el municipio de Cobija, en el departamento de Pando.

Para abordar esta situación, es crucial identificar los tipos de violencia de género que experimentan los hombres en el ámbito familiar y que son reportados ante la F.E.L.C.V. Asimismo, es necesario verificar si los derechos humanos de estos hombres están siendo protegidos y si la atención que reciben responde a sus necesidades. Un análisis detallado debe considerar si los hombres víctimas acuden a estas instancias, cómo son atendidos según los protocolos establecidos y si dichos procedimientos están realmente adaptados a sus circunstancias. Esto toma mayor relevancia dado que la mayoría de los casos atendidos en dichas instituciones corresponde a mujeres, evidenciando posibles limitaciones en la atención hacia los hombres.

Entre los principales desafíos destacan la poca capacitación especializada del personal para atender casos de violencia contra hombres, la normalización de ciertas expresiones de violencia de género y la dificultad para buscar apoyo debido a la persistencia de estereotipos y el estigma social. En particular, algunos integrantes de instituciones como la F.E.L.C.V., influenciados por su formación y la cultura organizacional, pueden llegar a percibir la violencia como un signo de debilidad. Esto crea barreras para que las víctimas se reconozcan como tales y busquen ayuda, incrementando el desafío por la asociación entre masculinidad y falta de vulnerabilidad.

Otro problema relevante es la ausencia de protocolos específicos para atender a hombres víctimas. En muchos casos, los procedimientos existentes no han sido diseñados o adaptados

teniendo en cuenta las necesidades particulares de los hombres, especialmente dentro del contexto policial. Por esta falta deja vacíos legales y administrativos en el acceso a apoyo psicológico y legal, con el riesgo adicional de revictimización. Si los procedimientos no consideran adecuadamente las dinámicas de poder o la estructura institucional, las víctimas pueden sentirse expuestas a más agresiones o burlas.

La falta de atención adecuada tiene consecuencias profundas en diferentes aspectos de la vida del hombre afectado. Puede desencadenar problemas graves de salud mental como depresión, ansiedad e incluso conductas suicidas. También puede derivar en comportamientos riesgosos como el consumo abusivo de alcohol o drogas. Por otro lado, la ausencia de una intervención oportuna facilita la perpetuación de ciclos de violencia, impactando no solo al individuo sino también a su entorno personal, social y profesional. Abordar estos problemas requiere una comprensión integral y una respuesta efectiva que permita romper estas acciones perjudiciales y garantizar una protección equitativa para todos.

2.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Se busca entender el por qué se vulnera sus derechos en razón de su género y condiciones de igualdad al no tener una respuesta favorable ante sus necesidades específicas de este grupo y qué factores influyen en la calidad de la atención que se les brinda como víctimas de violencia de género en la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.) de Cobija, Pando.

2.2.1 Delimitación temática

El análisis se centra en la percepción de la calidad de la atención brindada a hombres víctimas de violencia en la F.E.L.C.V., considerando aspectos como el acceso, la pertinencia y la efectividad de los servicios de apoyo. Asimismo, incluye una revisión del marco legal tanto internacional como nacional, un análisis de la bibliografía relacionada con el tema y la recopilación de opiniones de los actores que conforman las instituciones de administración de justicia, además de las impresiones de los hombres sobre la calidad del servicio ofrecido por esta institución en la ciudad de Cobija.

2.2.2 Delimitación temporal

Estudio del marco normativo relacionado con la violencia de género y los derechos humanos, comenzando en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y abarcando

hasta la actualidad, considerando la adhesión a convenios, tratados y acuerdos internacionales, así como su implementación en Bolivia. Además, se analiza la percepción de la población sobre la calidad de atención brindada a hombres víctimas de violencia por parte de la F.E.L.C.V., con base en datos recopilados durante el tercer trimestre del año 2025.

2.2.3 Delimitación espacial

La investigación se realizará en las Fuerzas Especiales de Lucha Contra la Violencia e instituciones relacionadas con la administración de la justicia como la Fiscalía Departamental en la ciudad de Cobija del departamento de Pando.

2.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO

El marco normativo para la protección de los derechos de las víctimas está respaldado por tratados de derechos humanos y diversos instrumentos legales en Bolivia, como la Ley 348. Esta legislación protege a todas las víctimas de violencia, incluidos los hombres, principalmente a través de disposiciones como el derecho a la asistencia familiar y otras medidas de salvaguarda. Aunque la ley tiene un enfoque particular en la violencia de género contra las mujeres, también brinda respaldo a los hombres frente a distintos tipos de violencia, garantizando el derecho a recibir asistencia y protección inmediata. Además, promueve un enfoque social de calidad que asegura una atención integral, prioritaria y diferenciada.

Sin embargo, este marco queda limitado al ámbito jurídico, ya que en la práctica no se refleja una atención integral para los hombres víctimas de violencia en las Fuerzas Especiales de Lucha contra la Violencia en la ciudad de Cobija. Esto se debe a factores como estereotipos, estigmas sociales y expectativas culturales relacionadas con la masculinidad y el machismo profundamente arraigados en la sociedad. Este contexto ha contribuido a una institucionalización que invisibiliza estas formas de violencia, resultando en revictimización. Entre las causas se encuentran la falta de capacitación adecuada del personal, la ausencia de protocolos de atención específicos y actos de violencia institucional, evidenciados en la falta de empatía, interrogatorios invasivos y la no implementación efectiva de mecanismos de protección. Todo ello genera importantes obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia y al acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Por lo tanto, el planteamiento del problema se formula de la siguiente manera:

¿En qué medida la atención brindada a los hombres víctimas de violencia de género, por la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (F.E.L.C.V.) de Cobija, garantiza el ejercicio efectivo de su derecho a la igualdad y la no discriminación en el acceso a los servicios de protección y justicia?

2.4 DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

El objeto de estudio de la presente monografía es la “Calidad de la atención institucional que brinda la F.E.L.C.V. de Cobija a los hombres víctimas de violencia de género, analizada desde un enfoque jurídico – social y de derechos humanos, con el propósito de identificar las barreras, limitaciones y oportunidades de mejorar en la garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación”.

3 OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la calidad de la atención brindada por la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia de Cobija, Pando, a los hombres que son víctimas de violencia de género

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Caracterizar los tipos de violencia de género que experimentan los hombres en el ámbito familiar y que llegan a la F.E.L.C.V.
- Determinar los derechos humanos que amparan a los hombres víctimas de violencia de género y que son relevantes para la protección y atención en su caso.
- Analizar el proceso de atención, los servicios y los protocolos que se aplican en la F.E.L.C.V. de la ciudad de Cobija al recibir denuncias de hombres víctimas de violencia de género.
- Proponer mejoras en la atención para garantizar un servicio de mayor calidad, basado en la evidencia recopilada

4 SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

4.1 MARCO REFERENCIAL

4.1.1 El hombre como víctima de violencia, realidades y desafíos: perspectivas a nivel internacional

La investigación titulada "Discriminación de género y el principio de igualdad en casos de hombres víctimas de violencia", analiza las desigualdades jurídicas y sociales que enfrentan los hombres víctimas de violencia. El objetivo principal es examinar la discriminación de género y el principio de igualdad mediante el estudio de normativa jurídica, doctrina y casos específicos para identificar los desafíos que enfrentan estos individuos. La metodología utilizada es cualitativa no experimental, con técnica de entrevistas a profesionales del derecho, víctimas masculinas y funcionarios del sistema de justicia en Riobamba, analizando los datos mediante inducción, análisis y síntesis. Los resultados principales revelan que, aunque existen marcos legales que promueven la igualdad, en la práctica, la protección legal se centra predominantemente en las mujeres, dejando a los hombres en desventaja y enfrentando estigmatización social y falta de reconocimiento como víctimas legítimas, lo que limita su acceso a medidas de protección y apoyo adecuado, perpetuando la impunidad de los agresores. Por lo tanto, se concluye que existe la necesidad de reconocer las particularidades de la violencia de género que afectan a los hombres y desarrollar políticas públicas y programas que aseguren una protección y apoyo adecuados para todas las víctimas de violencia, sin importar su género, recomendando además la creación de políticas y programas específicos, así como la capacitación continua de jueces y personal del sistema judicial para asegurar la aplicación equitativa de las leyes. (Romero Noboa & Reategui Salazar, 2025)

En el mundo, la violencia vulnera los derechos humanos y afecta la calidad de vida y las relaciones personales. El documento "Violencia masculina en América Latina: Repercusiones psicológicas y dependencia emocional", investiga la violencia masculina en América Latina, sus consecuencias psicológicas y la dependencia emocional de las víctimas, basándose en fuentes científicas. Se concluye que la violencia psicológica predomina en los hombres y suele pasar desapercibida debido a factores socioculturales y vacíos legales. Esto complica la justicia y protección de las víctimas, generando efectos como baja autoestima, miedo,

depresión y ansiedad, que pueden llevar incluso al suicidio. (Díaz Burgos, Ávila Granda, Díaz Burgos, & Lema Latorre, 2023)

Frente a los actos de violencia en contra de los hombres independientemente de su forma, la omisión es la elección. Muchas de las víctimas no denuncian los actos de violencia por vergüenza y por la injusticia legal a la que son sometidos, pues no existe tipificación clara que precautele sus derechos y los defienda como en el caso de las mujeres (Araujo, 2023).

Dentro de los principales factores que inciden en la renuencia a denunciar las agresiones, destacan: el miedo de que por represarías se intensifiquen los actos de violencia contra él, la creencia social: basada en la idea de que los hombres no sufren este tipo de maltratos ya que son el sexo fuerte, las burlas: comentarios malintencionados de familiares y amigos que agravan el problema psicológico de la víctima, los vacíos legales: debido a la carencia de leyes que estipulen la violencia contra el hombre como delito y equiparen las leyes para hombres y mujeres, la falta de credibilidad: muchas denuncias no siguen su curso por falta de pruebas o evidencias, que a nivel psicológico son difíciles de encontrar y la baja autoestima: creencia errónea que merece ese tipo de conducta por parte de su pareja pues no es merecedor de su afecto (Araujo, 2021).

La violencia contra el hombre, denominada en algunos países como violencia doméstica no cuenta con el respaldo legal en América Latina y el mundo. Basta con revisar las propuestas de ley y acciones de diferentes organizaciones como la OMS, OPS, ONU, CEPAL, entre otras, para entender que el hombre ha sido marginado en cuanto al respeto de sus derechos frente a actos de violencia en contra de su integridad física, psicológica y sexual. Pese a que existe el repositorio de leyes de violencia del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe con más de 380 cuerpos normativos, donde participan 38 países de América Latina y el Caribe, estos solo abordan la violencia contra la mujer y las medidas legales que se establecen en esta. (O.P.S., 2024)

Lastimosamente, los únicos actos que se abordan en cuanto a la violencia de género, violencia intrafamiliar, violencia de pareja y violencia doméstica, hacen referencia a la perpetuada por los hombres contra las mujeres, en la que los sectores políticos y legislativos han puesto interés implementando diferentes mecanismos y leyes con la finalidad de erradicarla, sin embargo, en el caso de los hombres no se ha logrado nada (Araujo, 2023)

En Venezuela, por ejemplo, la violencia doméstica es aquella que se da del hombre a la mujer, en el caso opuesto, no existe una normativa ni protocolos claros a seguir por lo que, solo se firma una caución conciliatoria para que se respeten, sin involucrar acciones legales o penales en contra del agresor (Araujo, 2023)

Países como: Panamá, Bolivia, Perú y Ecuador, tampoco cuentan con un marco legal de protección frente a casos de violencia contra el hombre, pese a que en muchos de estos países el número de casos es elevado (O.P.S., 2024)

En el ámbito internacional, Ecuador tiene los mismos inconvenientes, pues dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP), no se da paso a la tipificación sobre la violencia en contra del hombre. Lo que no sucede en el caso de violencia contra la mujer o el feminicidio y que se encuentra estipulado en el Art. 141 del COIP. A raíz de lo expuesto, es claro que existe un vacío legal difícil de llenar en cuanto a este tema, pues no se le ha dado la importancia necesaria pese a que existe evidencia de su grave impacto en la población. Si bien, la incidencia de actos violentos frente a los hombres no se iguala al de las mujeres, no quiere decir que no existan, a su vez, es deber y responsabilidad de los gobiernos nacionales, establecer mecanismos de acción que precautelen los derechos de todos los ciudadanos independientemente de su género, pues al igual que las mujeres, las afectaciones a nivel físico, psicológico y sexual pueden afectar la calidad de vida de la víctima y desencadenar daños irreparables, no solo a nivel físico sino emocional, que repercuten de forma directa en el desarrollo de las naciones, pues el capital humano debe ser valorado y cuidado desde la política estatal. En consideración a lo expuesto se puede apreciar que, la violencia contra el hombre en América Latina no ha sido objeto de una amplia investigación científica o de debate público en comparación con la violencia contra las mujeres. Sin embargo, es importante señalar que la violencia de género puede afectar tanto a hombres como a mujeres, aunque las tasas y manifestaciones pueden variar en porcentajes. En términos de perspectivas y prospectivas teóricas, es necesario promover investigaciones adicionales para comprender mejor la violencia contra los hombres en América Latina y cómo se relaciona con las dinámicas de género. Algunos investigadores sugieren que se debe ampliar el enfoque de género para incluir las experiencias de los hombres, reconociendo que también pueden enfrentar desigualdades y violencia basada en su género, al mismo tiempo, se debe instar a que

los gobernantes, aborden este delicado problema social y promuevan acciones que beneficien a este sector poblacional que en la actualidad prácticamente se encuentra en indefensión. (Ruiz Rienda, 2021).

Países como Colombia, Bolivia, Venezuela, Perú, México y Ecuador, reportan casos de violencia en contra del hombre, siendo los principales tipos de violencia: verbal (psicológica), física y sexual. Si bien no existen estudios recientes que avalen el impacto de este delito en Latinoamérica, es importante reconocer que es un fenómeno social opacado por factores socio culturales, en el que se estipula erróneamente que el hombre no puede ser víctima de ningún tipo de violencia, lo que repercute en la cantidad de denuncias, pues por cuestiones personales y el miedo a la burla, muchos casos no son denunciados dificultando que se conozca la incidencia real de este tipo de actos delictivos en contra de la integridad del género masculino. (O.P.S., 2024)

En América Latina, actos relacionados a la violencia psicológica contra el hombre cada día tienden al alza, ocasionando cambios comportamentales que se ven reflejados en la dependencia emocional desencadenada por la baja autoestima, miedo, depresión y ansiedad; siendo propensos a actos suicidas debido a la afectación psicológica. Los sistemas judiciales de esta región son obsoletos en cuanto al manejo de la violencia contra el hombre, debido principalmente a la falta de legislaciones acordes a las necesidades de este grupo poblacional, privándolos de protección y amparo frente a este tipo de agresiones. Los gobiernos nacionales deben priorizar las reformas a las leyes que abordan la temática de violencia de género o de pareja, con la finalidad de incluir al hombre en ellas y garantizar su protección en el marco de la ley, pues partiendo de la injusticia legal, son muchos los actos de discriminación que se cometen en este sentido. (Rojas, Guzmán, Jimenez, Martinez, & Flores, 2024)

A diario, en todo el mundo, ocurren actos de violencia que vulneran los derechos humanos de diversas maneras. La violencia, en cualquiera de sus formas, conlleva múltiples factores que impactan significativamente la calidad de vida y afectan negativamente las relaciones interpersonales. En este contexto, el propósito de este escrito fue investigar la violencia masculina en América Latina, sus repercusiones psicológicas y la dependencia emocional de las víctimas. Para ello, se realizó una revisión bibliográfica de documentos con alto rigor científico y académico. Los hallazgos obtenidos señalan que el tipo de violencia predominante

en el género masculino es la psicológica, la cual resulta difícil de enfrentar debido a su carácter silencioso y porque a menudo pasa desapercibida o no es denunciada. Esto ocurre principalmente por la influencia de factores socioculturales y las lagunas legales presentes en normativas nacionales e internacionales, que no contemplan la violencia masculina como un problema social grave. Tal situación limita la acción de la justicia y la protección de los derechos de las víctimas. Como consecuencia, se generan impactos negativos en el desarrollo social del individuo, reflejados en cambios conductuales que fomentan la dependencia emocional, frecuentemente vinculada con baja autoestima, miedo, depresión y ansiedad. Estos factores, acumulados, pueden llevar incluso a situaciones extremas como actos suicidas debido al progresivo deterioro psicológico (Guzmán & Rojas, 2022).

En este trabajo se analiza las garantías existentes para brindar protección a los hombres víctimas de violencia intrafamiliar y sexual en las casas de justicia del Distrito Capital de Bogotá. Se plantea la hipótesis de que estas garantías no son suficientes para asegurar su protección y el pleno ejercicio de sus derechos. Asimismo, se analiza y compara la atención brindada en las casas de justicia de Bogotá tanto a las mujeres como a los hombres. Finalmente, se propone un modelo de atención integral para los hombres víctimas de violencia de género que pueda ser implementado en las casas de justicia del Distrito. Sin embargo, es necesario reconocer que el enfoque de género no implica exclusividad hacia las mujeres, sino que busca abordar las desigualdades y discriminaciones, incluyendo a los hombres, quienes también pueden ser víctimas de violencia. (Torres Araque, 2023)

“Estudios de Igualdad y Equidad: Enfoques sobre la Violencia desde Perspectivas Científicas e Ideológicas, caso: Perú”, se basó en identificar las vulneraciones al principio de igualdad y equidad en los hombres que son víctimas de violencia caso Perú, Bolivia y Colombia siendo que han experimentado las consecuencias de un sistema que, si bien se enfoca en la lucha contra la violencia de género, en la sobreprotección y desmesura de esta, afecta a la justiciabilidad de la violencia en contra de los hombres, por tanto, el objetivo fue analizar de qué manera el enfoque de género implica a la igualdad y equidad de los hombres en el marco de la violencia. La metodología usada fue el enfoque cualitativo, fundamentándose en el análisis documental y entrevistas como técnicas. Como resultado se tuvo que, la equidad no significa una preferencia absoluta por un género, hombre o mujer, sino la búsqueda de un

equilibrio, buscando la justiciabilidad de la violencia doméstica por igual, evitando etiquetas o perjuicios a los hombres que obstruyan su protección como víctimas de violencia. (Mejía Tadeo, 2025)

El fenómeno de la violencia hacia los hombres es un tema que ha ganado relevancia en las discusiones internacionales en las últimas décadas. Aunque históricamente se ha puesto un énfasis considerable en abordar la violencia dirigida hacia las mujeres, con razón debido a su prevalencia y gravedad, el análisis de la violencia contra el hombre resulta igualmente fundamental para promover una visión más inclusiva y equilibrada sobre esta problemática en el ámbito global. La perspectiva internacional en torno a este tema varía considerablemente dependiendo del contexto cultural, las normas sociales predominantes y el peso de los estereotipos de género en cada sociedad.

En algunos países, la violencia hacia los hombres es un problema que permanece invisibilizado debido a prejuicios culturales que asocian la masculinidad con la fuerza, la invulnerabilidad y la falta de emocionalidad. Estas creencias tienden a desmotivar a las víctimas masculinas a denunciar actos de violencia, por temor al estigma social o a no ser tomados en serio por parte de instituciones judiciales y sociales. Además, en varios sistemas legales alrededor del mundo, la legislación específica para atender a víctimas masculinas de violencia aún está en etapas iniciales o simplemente no existe, lo que contribuye a una sensación de desprotección entre los afectados.

En ámbitos internacionales, organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han empezado a reconocer esta problemática de forma más explícita en los últimos años, promoviendo investigaciones y debates al respecto. Sin embargo, es imprescindible redoblar los esfuerzos por integrar este tema en las conversaciones globales sobre derechos humanos y violencia de género. Es fundamental que se implementen políticas públicas con perspectiva inclusiva que aborden las distintas formas de violencia que pueden sufrir los hombres, desde la violencia doméstica y psicológica hasta el abuso físico y sexual.

Por tanto, analizar y visibilizar la violencia hacia el hombre desde una perspectiva internacional no solo representa una forma de justicia social, sino también un paso necesario para construir sociedades más igualitarias, donde todas las personas reciban el mismo nivel de apoyo y protección frente a este tipo de problemáticas, independientemente de su género.

4.1.2 El hombre como víctima de violencia, realidades y desafíos: perspectivas en Bolivia

Hacia una Justicia Equitativa: Desafíos y Avances en la Lucha Contra la Violencia de Género en Bolivia, éste trabajo aborda la persistencia de la violencia de género en Bolivia y el éxito de la Ley 348. Si bien fue promulgada el 9 de marzo de 2013 para proteger a las mujeres, su ejecución coercitiva fue criticada por algunos problemas estructurales y operativos y por la falta de recursos y capacitación judicial adecuada. Esta investigación es un primer paso para revelar los retrocesos y avances en la aplicación práctica de la Ley 348 y, de esta manera, mejorar las políticas públicas y las estrategias judiciales para una protección efectiva de las víctimas. Adicionalmente, abordamos el concepto de violencia de género en Bolivia y señalamos que se trata de un problema multidimensional. La violencia puede tomar la forma física, psicológica, sexual, económica y a veces derivar en el feminicidio. Las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, la dependencia económica y los bajos niveles educativos también son factores que aumentan el riesgo de ser objeto de violencia. El artículo también sitúa la violencia de género en el contexto más amplio de las sociedades latinoamericanas y bolivianas, enfatizando que es un problema trivial y profundamente arraigado en las sociedades patriarcales. En Bolivia, la moderación para prevenir y poner fin a este abuso es muy conmovedora, incluso en presencia de leyes y reglamentos. La historia y evolución de las leyes en Bolivia, incluida la Ley 348 y la Ley 1173, se han visto convulsionadas con los pasos y articulaciones como la seguridad de las mujeres, pero siguen empantanadas con problemas como la falta de conciencia, la trivialización criminal y la escasa preparación y respuesta de las autoridades. El texto defiende reformas pertinentes en la Ley No 348 con el fin de acercar la justicia equitativa; especificándolas como el rediseño de la ley con el objetivo de abordar con mayor precisión la violencia y mejorar la capacitación de los operadores de justicia. (Millares Luna, 2024)

En Bolivia, la violencia contra las mujeres es una cruda realidad, pero también existe agresión, por parte de ellas, hacia el género masculino. El objetivo de este artículo fue analizar el tratamiento periodístico del diario Correo del Sur, de Sucre-Bolivia, sobre la violencia de las mujeres contra los hombres, entre enero y junio de 2024. Es una investigación de tipo descriptivo, con enfoque mixto. Se aplicó el análisis de contenido cuantitativo a las notas

informativas y entrevistas a cinco informantes clave. Los resultados identificaron 32 noticias, el 72% de las cuales se publicaron en la sección "Seguridad". En cuanto a los titulares, el 94% fueron de tipo informativo, siendo la noticia el subgénero más empleado y que, en un 94%, fue respaldado con fotografías y videos. Respecto a las atribuciones, el tipo y número de fuentes; en el primer caso, el 97 % fueron de atribución directa. En el segundo, el 59% recurrió a instancias oficiales; similar porcentaje referenció una sola fuente y el 35% a dos. Los principales hallazgos indican que dicho medio realiza cobertura de estos casos, pero no es muy relevante ni significativo. Su redacción se rige por los principios de ética, credibilidad y uso correcto del estilo periodístico. Sin embargo, no existe un adecuado contraste de las fuentes, que en la mayoría de los casos se presenta porque los afectados evitan dar declaraciones por la prevalencia de una masculinidad hegemónica y para no ser objeto de burla y revictimización. (Matienzo López R, 2024)

En la propuesta de (Quispe Pucho, 2018) sobre la creación de una “Ley de protección contra toda forma de violencia contra el varón”, cuyo objetivo de la investigación ha sido plantear una propuesta de Ley para evitar violencia contra el varón. La violencia contra los hombres es una expresión utilizada por algunos investigadores para aglutinar a diversos fenómenos de violencia contra este grupo de personas en varios contextos, entre los que se encuentran la violencia intrafamiliar, violencia en el noviazgo, violencia de género, violencia infantil, entre otras. Por lo cual en la presente investigación la violencia contra el hombre es considerado como un problema social, económico, laboral, e infidelidad y psicológica. Porque aunque se habría prestado mayor atención a la violencia que se ejerce contra las mujeres, sería posible argumentar que la violencia contra el varón, en varios contextos es un problema social sustancial digno de atención; sin embargo, éste sería un tabú social y un fenómeno distinto a la violencia contra las mujeres y debe analizarse como tal por las autoridades pertinentes sobre la violencia. Dentro de las razones por la que se considera un tabú social a la violencia contra los varones estarían la contradicción que su existencia tiene con el rol de género estereotipado que ve a los varones como el sexo fuerte, por lo que es despreciada y de pocos países se conocen estudios sobre la violencia específica de mujeres contra varones, por tal razones en la presente investigación se demuestra con datos estadísticos el crecimiento acelerados de víctimas de

violencia hacia el varón y por lo cual es de suma urgencia de establecer una norma jurídica para evitar más víctimas sobre la violencia hacia el varón de parte de las mujeres.

El Instituto Nacional de Estadística, como entidad que recoge información en todos los ámbitos y rubros de la sociedad boliviana, en su página oficial, refleja datos actualizados hasta el 2023 (de manera preliminar) sobre el número de denuncias sobre delitos comunes en el Departamento de Pando, como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 1

Pando: Denuncias de delitos comunes, según tipo de delito, 2017 - 2023

| TIPO DE DELITO | 2017 | 2018(p) | 2019(p) | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|-------|---------|---------|------|------|------|------|
| | | |) | (p) | (p) | (p) | (p) |
| PANDO | 1.049 | 824 | 1.019 | 677 | 761 | 918 | 780 |
| Contra la Familia | 0 | 1 | 2 | 1 | 3 | 4 | 0 |
| Contra la familia ⁽¹⁾ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Contra la Vida, la Integridad y la Dignidad del Ser Humano | 184 | 161 | 162 | 130 | 118 | 141 | 128 |
| Contra la dignidad del ser humano | 1 | 3 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 |

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Delitos contra la familia, según ley 348 implementada la gestión 2013. (p) : preliminar

El (I.N.E., Instituto Nacional de Estadística, 2024) expone datos cuya fuente oficial es la Policía Boliviana, podemos rescatar información del departamento de Pando, en el que se puede observar que no se tiene reportado ni un solo caso entre el 2017 al 2023, registros de denuncia, en marcados en la Ley 348 Contra la familia (4) y contra la dignidad del ser humano, un total de 7 casos en siete años de información.

4.2 MARCO CONCEPTUAL

4.2.1 Tipos de violencia que pueden sufrir los hombres

Para (Quispe Pucho, 2018), en su tesis propositiva “Ley de protección contra toda forma de violencia contra el varón”, tipifica las clases de violencia que sufren los hombres en: **violencia física**, abarca acciones que causan lesiones corporales internas, externas o ambas, temporales o permanentes, visibles inmediatamente o a largo plazo. Incluye desde golpes leves como bofetadas y empujones hasta heridas graves, empleando fuerza física, armas u otros medios. También involucra la privación de recursos necesarios para vivir, el **hombrecidio**, se propone

como término para condenar la violación extrema del derecho a la vida, donde la muerte del hombre ocurre por su condición de género; la **violencia psicológica**, engloba conductas sistemáticas que desvaloricen, intimiden o controlen, afectando la autoestima del hombre y generando daño emocional. Esto incluye acciones como insultos, desprecio, ridiculización pública o indiferencia hacia iniciativas en sociedad; **la violencia mediática**, proviene de medios masivos que transmiten mensajes estereotipados promoviendo sumisión y explotación, injuriando, discriminando o humillando la dignidad e imagen del hombre; la violencia simbólica comprende valores, símbolos y elementos culturales que perpetúan relaciones de desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación masculina; **la violencia contra la dignidad**, se expresa mediante insultos, calumnias u otras formas de desacreditación verbal o escrita, afectando nombre, reputación y honra del hombre; y la **violencia sexual** abarca conductas que amenazan la autonomía y libertad sexual masculina, incluyendo actos sexuales forzados o contra la voluntad de la víctima. Se manifiesta con intimidaciones que vulneran el derecho a una vida sexual libre y plena.

Actualmente, la violencia de género es una problemática social que ha tomado relevancia en estos últimos años, que afecta tanto física, mental, económica y socialmente a hombres como a mujeres, no obstante, por las luchas de igualdad y empoderamiento femenino, se suele hacer hincapié en la violencia de género hacia la mujer por medio de campañas, proyectos y leyes, con el fin de priorizar los derechos de estas, dejando de lado la violencia a la cual también son expuesto los hombres. Teniendo en cuenta lo anterior, en esta investigación se plantea como objetivo principal analizar la violencia psicológica contra los hombres desde una perspectiva de género, identificando las formas en cómo la sociedad y la cultura contribuyen a esta. A partir de esto, se busca concientizar a la población del grado de importancia que se le debe tomar a esta problemática, por lo que la metodología de que fue empleado en esta investigación es el cualitativo de tipo descriptivo con diseño reflexivo, y la técnica empleada fue la revisión documental, con el fin tomar como referencia diversos textos e investigaciones que hacían mención a esa temática. A lo largo del desarrollo de la investigación surgieron términos que encaminaron el discurso tales como “machismo”, “patriarcado”, “cultura” y “violencia de género” y otros que escasamente se hicieron mención, pero eran importante traer a colación tales como androcidio y como es la concepción del hombre como víctima. A raíz de

lo anterior, en esta investigación se decide explorar una perspectiva diferente al discurso tradicional que asocia la violencia de género con el género femenino, destacando su participación como víctimas, así como también se destaca la importancia del contexto social, además de algunos estigmas y prejuicios arraigados al mismo. Finalmente, se resalta las repercusiones psicológicas y sociales que sufren los hombres víctimas de este tipo de violencia, demostrando así la importancia y la necesidad de concientizar a la sociedad y visibilizar esta problemática. Para concluir, se debe velar por la igualdad de género, tanto para los hombres como mujeres por igual, como una herramienta imprescindible para el desarrollo sostenible de las comunidades, haciendo hincapié en la equidad, trato igualitario, igualdad de oportunidades y desarrollo integral personal, sin dejar de lado las particularidades y características que engloban a cada uno de ellos (Jácome García, Sáez Hernández, & Vásquez Castillo, 2025)

4.2.2 Características de los hombres víctimas de violencia familiar

La presente investigación, aborda el tema de “Características de la violencia familiar en agravio de varones, en las dependencias policiales del Santa. 2024”. El cual se encuentra dentro de la línea de investigación del derecho constitucional, debido a que está vinculado a la administración de justicia como función pública del estado y los derechos fundamentales de la persona humana, la investigación tuvo como problema La violencia en el hogar es un problema que viene afectando a muchas familias independientemente de su clase social, este fenómeno en la sociedad, se presenta a través de muchas formas, física y psicológicamente, afectando a la víctima, a su entorno familiar y a la sociedad. Este fenómeno está influenciado por el poder y la cultura, de esa forma se observa con frecuencia diversos casos de intimidación y abuso contra niños y mujeres, sin embargo, la realidad también ha mostrado que en muchos casos la víctima es el hombre (Juarez Ramirez, 2025).

Para analizar las características de los hombres víctimas de violencia familiar, a través de la revisión de la literatura científica publicada en los últimos 5 años. Los resultados obtenidos indican que la violencia familiar contra hombres es un tema poco estudiado y visibilizado en la investigación científica, tanto a nivel mundial como en América Latina. Sin embargo, se requiere de más investigación sobre este tema en América Latina y la implementación de políticas públicas que atiendan adecuadamente a los hombres víctimas de violencia familiar. (Hansen, 2024)

Figura 1

Artículos de revisión publicados en Scopus sobre características de los hombres víctimas de violencia

| Referencia | Metodología | Resultados | Conclusiones |
|----------------------------------|------------------------|--|---|
| Rizo et al. (2021) | Revisión de literatura | Los hombres víctimas de violencia de género experimentan consecuencias similares a las mujeres, como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático | Es necesario visibilizar la problemática de la violencia de género contra hombres para poder prevenir y abordar estos casos |
| Pérez et al. (2020) | Revisión sistemática | Los hombres víctimas de violencia de pareja tienen mayores tasas de enfermedades crónicas y de comportamientos de riesgo para la salud | Se requiere una mayor atención y reconocimiento de la violencia de pareja contra hombres en el ámbito de la salud pública |
| García-Moreno et al. (2019) | Estudio multicéntrico | La prevalencia de la violencia de pareja contra mujeres es alta en todo el mundo | Es necesario implementar medidas de prevención y atención a nivel mundial para abordar la violencia de pareja contra mujeres |
| Alonso-Montes y Almendros (2019) | Revisión sistemática | Los hombres víctimas de violencia de pareja tienen más probabilidades de no reportar la violencia debido a la vergüenza o el estigma | Es importante trabajar en la desmitificación del estereotipo del hombre como figura invulnerable y fomentar el reporte de la violencia de pareja contra hombres |
| Herrero et al. (2018) | Revisión de literatura | Es necesario un enfoque integral para la atención y el abordaje de la violencia de género contra hombres | Es necesario visibilizar y atender la violencia de género contra hombres para poder prevenir y abordar estos casos. |

Nota. Extraído de (Hansen, 2024)

Realizando una descripción de la tabla, se ha determinado que los hombres sufren más violencia psicológica, experimentan consecuencias similares a las mujeres, como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático. También se encontró información que los hombres víctimas de violencia de pareja tienen mayores tasas de enfermedades crónicas y de comportamientos de riesgo para la salud. Así como demostraron que los hombres víctimas de violencia de pareja tienen más probabilidades de no reportar la violencia debido a la vergüenza

o el estigma, sugiriendo la desmitificación del estereotipo del hombre como figura invulnerable y fomentar el reporte de la violencia de pareja contra hombres. En conclusión, estos autores han realizado importantes aportes a la comprensión de las características de los hombres víctimas de violencia familiar, evidenciando la necesidad de visibilizar y abordar la problemática de la violencia de género contra hombres para poder prevenir y atender adecuadamente

4.2.3 Violencia contra el hombre

Poco o nada se conoce acerca del impacto de la violencia contra el hombre alrededor del mundo, pese a ello, se considera que es aquella a través de la cual la pareja (mujer u hombre), perpetúan abusos mediante la agresión física, psicológica, sexual y en ocasiones económica. La intensidad y el tiempo de duración es variable, sin embargo, el impacto en el hombre puede menoscabar su salud física, sexual y psicológica, evidenciando cambios de comportamiento, alteraciones cognitivas, trastornos emocionales, entre otros, razón por la cual la calidad de vida de las víctimas decrece paulatinamente (Jaya & Veloz, 2021).

Para tener el poder dentro de la relación, la pareja pone en marcha estrategias de control basadas en el abuso, la discriminación, denigración, control económico, aislamiento social, agresión física, presión sexual y hostigamiento. Al mismo tiempo, dada la condición de vulnerabilidad que tiene la mujer, en ocasiones recurren a denuncias falsas de maltrato o abuso para castigarlo mediante acciones legales, pues las leyes las favorecen. Simultáneamente, debido a su indefensión, el hombre cambia de comportamiento a medida que el agresor lo hace, pues éste evitará hacer cualquier cosa que enoje o moleste a la pareja, con la esperanza de que cese el abuso y el maltrato, sin embargo, siempre encontrará un camino sin salida, pues el agresor estará constantemente jugando el juego del poder para mantener “controlada” a su víctima (Araujo, 2021).

Actualmente, no se conoce de forma consiente el impacto de la violencia contra el hombre, dado sobre todo por la poca cantidad de denuncias y la idiosincrasia de los seres humanos respecto a la violencia a la que el hombre puede ser sometido. Tomando en consideración los argumentos expuestos, varios autores concuerdan en que la violencia contra el hombre corresponde a toda acción que ocasione cualquier tipo de daño a nivel físico, sexual,

psicológico, laboral, económico o patrimonial; así como la restricción de sus derechos y la privación de la libertad (Guzmán & Rojas, 2022)

4.2.4 Violencia de género

A nivel internacional debido a los acontecimientos que suceden de forma cotidiana, la violencia contra la mujer ha ganado un amplio campo de estudio, sin embargo, ésta no es la única que existe, pues cuando se habla de violencia de género, esta abarca también a la violencia contra los hombres, que, si bien no tiene el mismo impacto, de igual forma ocasiona daños a los hombres que son sometidos a este tipo de actos, ya sea a nivel físico, sexual y/o psicológico (Jaya & Veloz, 2021)

La violencia de género es una expresión de la desigualdad en cuanto a los derechos de la víctima frente a los del agresor con la finalidad de causar algún tipo de daño y poseer el control de la situación a su favor, de tal forma que se genera una dependencia emocional, en ocasiones muy difícil de romper (Martínez, Quintal, & Amarís, 2022).

Poco o nada se conoce acerca del impacto de la violencia contra el hombre alrededor del mundo, pese a ello, se considera que es aquella a través de la cual la pareja (mujer u hombre), perpetúan abusos mediante la agresión física, psicológica, sexual y en ocasiones económica. La intensidad y el tiempo de duración es variable, sin embargo, el impacto en el hombre puede menoscabar su salud física, sexual y psicológica, evidenciando cambios de comportamiento, alteraciones cognitivas, trastornos emocionales, entre otros, razón por la cual la calidad de vida de las víctimas decrece paulatinamente

El concepto se basa en reconocer y valorar las diferencias físicas y biológicas existentes entre mujeres y hombres para construir una sociedad más equitativa, donde la justicia social sea un principio fundamental. Este enfoque busca garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas sin que su sexo represente una barrera en ningún espacio de su vida, ya sea en el ámbito social, económico, político, cultural o familiar, tal como establece el marco normativo del Estado Plurinacional de Bolivia desde 2010. Asimismo, se plantea como objetivo primordial la eliminación de las brechas de desigualdad que aún persisten, de manera tal que tanto mujeres como hombres

puedan disfrutar plenamente de sus libertades individuales y derechos fundamentales, conforme a la normativa ampliada en 2013 por el mismo Estado.

4.2.5 Violencia psicológica

En el mundo, las apreciaciones de la violencia psicológica y su impacto son variables, no obstante, todas ellas coinciden en que es un comportamiento que usa el agresor para causar daño emocional, afectar la autoestima, denigrar a la persona y menoscabar su identidad personal. Existen varios factores predisponentes para que un individuo vea la violencia psicológica como parte normal de su vida, entre ellas se puede mencionar: problemas psicológicos, baja autoestima, trastornos relacionados con la personalidad, problemas interpersonales, maltrato infantil, rupturas familiares o amorosas, consumo de alcohol y drogas, pobreza, desempleo, dependencia económica, inferioridad profesional, entre otras (O.M.S., 2023)

Los mecanismos para ejercer violencia psicológica son múltiples, dentro de los principales esta la agresión verbal, misma que precede a la física y menoscaba la parte emocional de la víctima, que, si bien no es visible, ocasiona daños en muchos casos irreversibles, pues se basa en la humillación, denigración, intimidación, menosprecio, burla, control y amenazas (Jaya & Veloz, 2021)

Las secuelas de la violencia psicológica se ven reflejadas en cambios de personalidad de las víctimas debido a la afectación mental por causa del maltrato, evidenciando baja autoestima, culpa, soledad, desamparo, tristeza, apatía, inseguridad de sí mismos, miedo, ansiedad, trastornos del sueño, confusión mental, trastornos alimenticios y depresión que pueden desencadenar problemas más serios como el suicidio. A su vez, cuando hace la denuncia el nerviosismo y los sentimientos de culpa son evidentes, por lo que tiene dificultad de explicar los hechos de los cuales ha sido víctima silenciosa (Martínez, Quintal, & Amarís, 2022)

La aceptación de la violencia psicológica bajo el término de sumisión pretende ganar el afecto del agresor y considerarse digno de él, mediante un tipo de adicción afectiva basada en el apego e idealización de la pareja, creyendo que es irremplazable y necesitando la aprobación constante de ella con la finalidad de conservarla. (Li & Zheng , 2021)

4.3 MARCO NORMATIVO

Este apartado aborda el marco legal en Bolivia y los tratados internacionales de derechos humanos aplicables a hombres que enfrentan agresión psicológica por parte de sus parejas. Se analiza la normativa actual y cómo su implementación podría contravenir los principios de igualdad y no discriminación, a pesar de que tanto el sistema jurídico boliviano como el internacional garantizan protección para todas las personas.

4.3.1 A Nivel Internacional (Tratados y Convenios)

4.3.1.1 Declaración universal de derechos humanos (dudh) (1948)

Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (Naciones Unidas, 2015)

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación. (Naciones Unidas, 2015)

La diferencia en el trato y la atención que reciben las denuncias de violencia psicológica de hombres y mujeres contraviene este principio.

4.3.1.2 Pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP) (1966)

Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (O.N.U., 1966)

La omisión estatal en la protección efectiva de los hombres en casos de violencia psicológica va en contra de este pacto.

4.3.1.3 Convención americana sobre derechos humanos (pacto de san José) (1969)

Artículo 24. Igualdad ante la Ley.

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. (C.A.D.H., 1969)

Reafirma la igualdad de todas las personas ante la ley y su derecho a igual protección. La falta de trato equitativo en los procesos judiciales y la estigmatización institucional contra las víctimas masculinas infringen este derecho.

4.3.1.4 Convención interamericana contra el racismo y toda forma conexas de intolerancia (2013)

Artículo 1

3. Discriminación múltiple o agravada es cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concomitante, en dos o más de los motivos mencionados en el artículo 1.1 u otros reconocidos en instrumentos internacionales que tenga por objetivo o efecto anular o limitar, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, en cualquier ámbito de la vida pública o privada (C.I.D.H., 2013)

La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (A-68) fue adoptada por la OEA en 2013 para combatir estas problemáticas en las Américas. Si bien la Convención no se enfoca específicamente en un género, protege a toda persona bajo su jurisdicción y compromete a los Estados a garantizar la igualdad de trato,

acceso a la justicia y reparación para las víctimas de discriminación, independientemente de su sexo u otras condicione. Aborda la discriminación múltiple, en los casos en que la agresión psicológica contra un hombre se ve agravada por su origen étnico, la falta de una respuesta adecuada por parte del Estado implicaría una violación de esta convención.

4.3.2 A nivel nacional - constitución política del estado

Artículo 14°.-

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Prohíbe la discriminación por motivos de sexo. La aplicación sesgada de la Ley N.º 348 vulnera este principio.

Artículo 15° CPE.-

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Protege la integridad física, psicológica y sexual de "toda persona". Aunque la ley prioriza a las mujeres, la protección de los hombres también está amparada constitucionalmente.

Artículo 22°.- La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

Protege la dignidad de la persona. La violencia psicológica y la posterior falta de protección socavan la dignidad del hombre víctima.

Artículo 24°.- Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Otorga a toda persona el derecho a la petición. En la práctica, las denuncias de violencia de hombres pueden no recibir la atención adecuada, lo que limita su derecho a una justicia efectiva.

Todo ser humano tiene personalidad jurídica y derechos según las leyes, disfrutando de igualdad sin distinción alguna. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación basada en sexo, edad, raza, orientación sexual, discapacidad, entre otras razones que limiten los derechos en condiciones de igualdad. Toda persona tiene derecho a la vida e integridad física, psicológica y sexual. Se prohíben torturas, tratos crueles o pena de muerte. Especialmente, las mujeres tienen derecho a no sufrir violencia. El Estado debe prevenir y sancionar la violencia física, sexual o psicológica en cualquier ámbito para proteger la dignidad humana. La protección incluye también a los hombres, aunque la prioridad legal pueda centrarse en las mujeres. La falta de atención adecuada hacia hombres víctimas de violencia vulnera su dignidad y su acceso a justicia. Toda persona tiene derecho a realizar peticiones, individuales o colectivas, con respuesta rápida y formal. Sin embargo, las denuncias de violencia por parte de hombres pueden enfrentar limitaciones prácticas que afectan este derecho.

4.3.3 A nivel legislativo (leyes bolivianas)

4.3.3.1 Ley n.º 1674 ley contra la violencia en la familia o doméstica. Esta ley define la violencia familiar sin distinción de género, aunque tiene relevancia es reemplazada en gran medida por la ley n.º 348, sus principios siguen siendo aplicables en algunos contextos.

4.3.3.2 Ley n.º 348 (ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia). Aunque se centra en la violencia contra las mujeres, la ley protege a "cualquier persona en situación de vulnerabilidad", incluidos los hombres, según lo ratificado por la cámara de diputados. A pesar del alcance legal, la aplicación práctica de la ley n.º 348 está fuertemente sesgada hacia la protección de las mujeres; aunque, un hombre que sufre agresión psicológica puede denunciar a la fuerza especial de lucha contra la violencia (f.e.l.c.v.) O a la fiscalía y solicitar medidas de protección como el alejamiento del agresor, para el fin debe obtener un informe pericial del instituto de investigaciones forenses (idif) para documentar el daño psicológico.

4.3.3.3 Ley n.º 045 (ley contra el racismo y toda forma de discriminación)

Artículo 2º.- (Principios generales) La presente Ley se rige bajo los principios de:

d. **Protección.** Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

Esta ley, busca eliminar la discriminación en todas sus formas; pero, la falta de acción frente a la violencia psicológica contra un hombre, particularmente si se justifica por prejuicios de género o raciales, puede constituir una violación de esta ley.

4.3.4 A nivel institucional (de manejo operativo en la F.E.L.C.V.)

4.3.4.1 Guía de “acción directa” En hechos de violencia contra las mujeres es un documento obligatorio para los servidores públicos policiales, destinada especialmente al personal de la fuerza especial de lucha contra la violencia. Su objetivo principal es establecer pautas para la intervención policial en casos de violencia contra las mujeres. La guía detalla cómo la policía debe actuar y qué medidas debe tomar ante situaciones de violencia de género, asegurando una respuesta efectiva y protección para las víctimas. Proporciona un marco para la acción policial directa, garantizando la aplicación de la ley y el apoyo a las mujeres que sufren violencia (Policía Nacional, 2014).

No existe otro instrumento operativo que incluya también a los hombres como víctimas y que puedan ser atendidos con el mismo rigor como se procede con las mujeres víctimas de violencia.

4.4 DEBATE Y REFLEXIÓN

4.4.1 Debate

Sobre la atención a hombres víctimas de violencia en la (F.E.L.C.V.) en Bolivia, se plantean posturas contrapuestas, por un lado, se argumenta que la F.E.L.C.V., enfocada en la Ley 348, prioriza la protección de mujeres, limitando su atención a hombres, incluso cuando la Ley 348 sí protege a hombres contra la violencia familiar en el ámbito de la asistencia familiar. Por otro lado, se sostiene que la falta de atención especializada y recursos para hombres víctimas de violencia de género en la F.E.L.C.V. obedece a la falta de una norma específica que la aborde de manera integral y que, en ausencia de esta, se aplican normas genéricas de protección a la víctima de violencia en general, incluyendo a hombres, si bien no existe un protocolo específico para la violencia de género ejercida por mujeres contra hombres. Podemos abordar dos posturas:

4.4.1.1 La violencia contra el hombre: análisis desde una perspectiva internacional

Romero Noboa y Reátegui Salazar profundizan en el estudio de las desigualdades jurídicas y sociales que afectan a los hombres que han sido víctimas de violencia, especialmente en el contexto de su interacción con las dependencias de las instituciones encargadas de administrar

el orden y la justicia. En su análisis, examinan cómo estos hombres, al buscar protección o amparo dentro del sistema legal, enfrentan barreras estructurales y culturales que limitan el acceso equitativo a la justicia. Este trabajo pone en evidencia las brechas existentes en un marco institucional que muchas veces no está diseñado para abordar de manera adecuada este tipo de casos, reflejando una perspectiva crítica sobre las dinámicas de exclusión y estigmatización basadas en estereotipos de género profundamente arraigados.

Mientras que según la perspectiva planteada por Díaz Burgos, Ávila Granda, Díaz Burgos y Lema Latorre, su análisis corresponde a las consecuencias de la violencia psicológica que tiende a ser más frecuente entre los hombres y, por diversas razones, suele quedar ignorada o no reconocida. Esto se debe principalmente a influencias socioculturales que normalizan ciertos comportamientos y a lagunas legales que dificultan la intervención adecuada por parte de las autoridades. Estos factores no solo complican la implementación de justicia y la protección efectiva hacia las víctimas, sino que también generan graves consecuencias emocionales que incluyen una marcada disminución en la autoestima, un sentimiento constante de temor, episodios de depresión y estados de ansiedad persistente. En los casos más críticos, estas circunstancias pueden escalar hasta derivar en acciones tan trágicas como el suicidio, lo que subraya la importancia de un abordaje integral para prevenir y atender este tipo de violencia.

El fenómeno de la violencia hacia los hombres es un tema que ha ganado relevancia en las discusiones internacionales en las últimas décadas. Aunque históricamente se ha puesto un énfasis considerable en abordar la violencia dirigida hacia las mujeres, con razón debido a su prevalencia y gravedad, el análisis de la violencia contra el hombre resulta igualmente fundamental para promover una visión más inclusiva y equilibrada sobre esta problemática en el ámbito global. La perspectiva internacional en torno a este tema varía considerablemente dependiendo del contexto cultural, las normas sociales predominantes y el peso de los estereotipos de género en cada sociedad.

En algunos países, la violencia hacia los hombres es un problema que permanece invisibilizado debido a prejuicios culturales que asocian la masculinidad con la fuerza, la invulnerabilidad y la falta de emocionalidad. Estas creencias tienden a desmotivar a las víctimas masculinas a denunciar actos de violencia, por temor al estigma social o a no ser

tomados en serio por parte de instituciones judiciales y sociales. Además, en varios sistemas legales alrededor del mundo, la legislación específica para atender a víctimas masculinas de violencia aún está en etapas iniciales o simplemente no existe, lo que contribuye a una sensación de desprotección entre los afectados.

En ámbitos internacionales, organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han empezado a reconocer esta problemática de forma más explícita en los últimos años, promoviendo investigaciones y debates al respecto. Sin embargo, es imprescindible redoblar los esfuerzos por integrar este tema en las conversaciones globales sobre derechos humanos y violencia de género. Es fundamental que se implementen políticas públicas con perspectiva inclusiva que aborden las distintas formas de violencia que pueden sufrir los hombres, desde la violencia doméstica y psicológica hasta el abuso físico y sexual.

Por tanto, analizar y visibilizar la violencia hacia el hombre desde una perspectiva internacional no solo representa una forma de justicia social, sino también un paso necesario para construir sociedades más igualitarias, donde todas las personas reciban el mismo nivel de apoyo y protección frente a este tipo de problemáticas, independientemente de su género.

4.4.1.2 La violencia contra el hombre: análisis desde una perspectiva nacional

Millares Luna y concuerda con Matienzo López, quienes señalan que, aunque la normativa boliviana ha avanzado, es esencial profundizar el análisis sobre los administradores de justicia, prestando especial atención a la violencia y a la capacitación de los operadores judiciales. Esto se debe a que los estereotipos relacionados con la masculinidad y el machismo están profundamente arraigados a nivel institucional, lo que crea barreras condicionantes para ofrecer una atención integral, de calidad y con calidez humana hacia las víctimas de violencia. Además, destaca que los hombres también sufren diversos tipos de violencia, siendo la psicológica la más devastadora, ya que lleva a la revictimización y el aislamiento frente a la indiferencia y el maltrato institucional.

La violencia dirigida hacia los hombres es un fenómeno que muchas veces pasa desapercibido en diversas sociedades y sistemas legales, incluyendo el contexto específico de Bolivia. Aunque a menudo se tiende a asociar este tema con las agresiones hacia las mujeres debido a su alta prevalencia histórica y cultural, es fundamental reconocer que los hombres también

pueden ser víctimas de múltiples formas de violencia. Estas pueden incluir abuso físico, psicológico, económico e incluso el hostigamiento emocional, lo cual demuestra la necesidad de una comprensión más amplia y equilibrada sobre este problema social.

En el caso de Bolivia, el debate sobre la violencia hacia los hombres aún se encuentra limitado si se compara con otros temas relacionados con violencia de género. Existen barreras culturales y sociales que dificultan la visibilización de estas experiencias. Por ejemplo, los estereotipos tradicionales que asocian la masculinidad con fuerza y resiliencia emocional han generado una cierta resistencia para que los hombres afectados expresen su sufrimiento o busquen ayuda. Además, las estadísticas y estudios en este ámbito son escasos, lo que deja un vacío considerable en términos de datos e información que podrían apoyar la generación de soluciones y políticas públicas inclusivas.

Sin embargo, es importante mencionar que en los últimos años algunas iniciativas han comenzado a abordar la violencia contra los hombres desde una perspectiva menos convencional pero igualmente relevante. Se han abierto diálogos dentro de diversas organizaciones sociales con el propósito de incluir esta problemática en las conversaciones sobre igualdad y derechos humanos. Así mismo, el sistema jurídico en Bolivia ha empezado lentamente a reconocer que la violencia no debe ser vista únicamente como un fenómeno que afecta a las mujeres, sino como un problema multidimensional que involucra a todos los géneros y edades.

Trabajar en la prevención y atención de la violencia hacia los hombres exige una transformación profunda tanto en la mentalidad colectiva como en las políticas públicas. Esto implica desarrollar campañas de sensibilización, fortalecer el acceso a servicios como atención psicológica y orientación legal, así como fomentar investigaciones que revelen la magnitud real del problema. Reconocer estas dinámicas es esencial para construir una sociedad más equilibrada, donde todas las personas tengan la oportunidad de vivir libres de situaciones que vulneren su integridad física o emocional, sin importar su género.

4.4.1.3 Calidad de atención a hombres víctimas de violencia de género en la F.E.L.C.V.

Implica evaluar si la atención que recibe la víctima es adecuada, oportuna, respetuosa y eficaz, incluyendo la empatía, la confidencialidad y la eficacia en la aplicación de las leyes y protocolos.

El estudio se desarrolló con el objetivo de analizar cómo la aplicación inadecuada del principio de equidad constitucional contribuye a la revictimización de las víctimas de violencia de género. Esto se realizó mediante un enfoque cualitativo y cuantitativo, implementando 10 encuestas dirigidas a abogados en ejercicio del cantón Shushufindi y 3 entrevistas aplicadas a un juez y dos fiscales del mismo cantón. La investigación arrojó como resultado que el 90% de los participantes afirma conocer el principio de no revictimización, así como el 80% alude a la necesidad de que este principio esté contenido en la normativa penal ecuatoriana. Los profesionales entrevistados, por su parte, mencionan que el problema de la revictimización es muy amplio y, a pesar de los esfuerzos por garantizarlo, en varios casos no se cumple. Además, se concluye que sería factible incorporar el principio de no revictimización en el COIP.

4.4.1.4 A favor de la atención a hombres víctimas de violencia.

Primero. El principio de no discriminación y universalidad del derecho, en el que el derecho internacional de los derechos humanos establece que todos los individuos, independientemente de su género, deben ser protegidos contra la violencia. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) establecen la necesidad de proteger a todas las personas contra la violencia, reconociendo que puede ser ejercida por cualquier persona, independientemente del género.

La falta de atención a hombres víctimas de violencia por parte de la F.E.L.C.V. constituye una discriminación por razón de género, violando así el principio de no discriminación y los principios de universalidad de los derechos humanos.

Segundo. La Ley 348, si bien enfocada en mujeres, también contempla la violencia contra hombres, en su artículo 2, establece que la violencia contra las mujeres es la que más se

produce por ser un problema de género, pero también contempla la protección a hombres en caso de violencia familiar, en aspectos de violencia física.

Si bien la ley está enfocada en la violencia contra las mujeres, también reconoce la necesidad de proteger a los hombres en casos de violencia familiar, lo que abre un precedente para considerar la atención a hombres víctimas de violencia en casos de violencia de género.

Tercero. La atención de la F.E.L.C.V. no debe limitarse a las mujeres, porque el concepto de "violencia contra la mujer" debe ser entendido de manera amplia, incluyendo la violencia de género, es decir, la violencia ejercida en razón de su condición de mujer o aquella que afecta a las mujeres. Esto no significa que la F.E.L.C.V. deba ignorar otras formas de violencia, pero tampoco debe limitarse a atender solo a mujeres víctimas de violencia de género.

En este sentido, la F.E.L.C.V. debe ser una institución integral que atienda a toda víctima de violencia, sin discriminación por género.

4.4.1.5 En contra de la atención a hombres víctimas de violencia

Primero. La Ley 348 no tiene el enfoque de violencia de género contra hombres, porque en su artículo 2, se enfoca en la erradicación de la violencia contra las mujeres por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género, que impide el adelanto de las mujeres y el vivir bien.

La Ley 348, al no contemplar un enfoque de género contra hombres, no es aplicable a la F.E.L.C.V. en la atención a hombres víctimas de violencia de género.

Segundo. La F.E.L.C.V. no tiene el marco legal ni los protocolos para atender a hombres víctimas de violencia, no existe una ley específica que aborde la violencia de género contra hombres, ni protocolos de atención específicos para ellos.

La F.E.L.C.V. no tiene la competencia ni la experiencia para atender a hombres víctimas de violencia de género, y esto podría generar problemas legales y de interpretación.

Tercero. La atención a hombres víctimas de violencia podría desviar la atención del problema de violencia contra las mujeres, porque la F.E.L.C.V. es una institución creada para luchar contra la violencia de género contra las mujeres. Si se empieza a atender a hombres, se podría

desviar la atención del problema de violencia contra las mujeres, que es el principal problema a erradicar

La falta de un marco normativo nacional que también proteja al hombre como víctima de cualquier forma de violencia radica en la ausencia de procedimientos legales adecuados, así como en la carencia de una educación que fomente la igualdad y el respeto hacia los derechos humanos. Promover la conciencia en una sociedad aún marcada por el "machismo" representa un desafío complejo, ya que es necesario dismantelar estereotipos y prejuicios que deshumanizan al hombre, relegándolo únicamente al rol de agresor o culpable. Esta visión ignora su condición como ser humano sensible, vulnerable a sufrir agresiones y a menudo silenciado por el miedo a ser revictimizado, lo que puede derivar en profundas secuelas psicológicas.

4.4.2 Reflexión

Ante la vulneración de derechos de los hombres víctimas de agresión psicológica en Bolivia, se proponen las siguientes acciones y estrategias para promover un trato equitativo en la aplicación de la justicia:

4.4.2.1 A nivel legislativo y normativo

- **Reforma De La Ley N.º 348.** Aunque la Ley N.º 348 menciona la protección a personas en situación de vulnerabilidad, su lenguaje y enfoque están centrados en la violencia contra las mujeres. Se podría reformar la ley para incluir explícitamente a los hombres como posibles víctimas, garantizando que los mismos mecanismos de protección, investigación y sanción se apliquen de forma equitativa a todos los géneros.
- **Creación De Protocolos De Atención Con Perspectiva De Género Ampliada.** Desarrollar e implementar protocolos que aseguren a los funcionarios de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.), el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) y el sistema judicial una capacitación para atender las denuncias de violencia psicológica de hombres sin sesgos ni estigmas.
- **Modificación Del Código Penal.** Incluir o reforzar la tipificación de la agresión psicológica de forma explícita y sin distinción de género, asegurando que las sanciones correspondan a la gravedad del daño.

4.4.2.2 A nivel institucional

- **Capacitación Del Personal.** Proveer formación obligatoria al personal de la F.E.L.C.V., la fiscalía, los juzgados y el IDIF sobre la violencia contra hombres, incluyendo la sensibilización sobre la salud mental y la desmitificación de los roles de género.
- **Establecimiento De Unidades Especializadas.** Si bien la F.E.L.C.V. existe para la violencia familiar, se podría crear una unidad especializada dentro de esta o en la fiscalía para abordar la violencia contra hombres, en la que se garantice una atención adecuada y libre de prejuicios.
- **Datos Desagregados.** Exigir a las instituciones pertinentes la recopilación y publicación de estadísticas de violencia intrafamiliar desagregadas por sexo, edad y tipo de agresión. Esto permitiría visibilizar la magnitud del problema y fundamentar futuras políticas públicas.

4.4.2.3 A nivel de la sociedad civil y apoyo

- ***Creación de Centros de Apoyo.*** Fomentar y financiar la creación de centros de atención psicológica, legal y social específicos para hombres víctimas de violencia. Esto podría incluir refugios temporales o redes de apoyo seguras.
- ***Campañas de Sensibilización.*** Lanzar campañas de concienciación pública que desafíen los estereotipos de género y muestren que la violencia psicológica no tiene género. Estas campañas deben alentar a los hombres a denunciar y buscar ayuda sin temor al ridículo.
- ***Promoción de la Masculinidad Positiva.*** Trabajar con organizaciones de la sociedad civil y grupos de hombres para promover una masculinidad más saludable y respetuosa, en la que la expresión de emociones y la búsqueda de ayuda sean vistas como fortalezas.

4.4.2.4 Litigio estratégico y defensa de derechos

- ***Acción de Inconstitucionalidad.*** Si la aplicación sesgada de la Ley N.º 348 persiste, se podría presentar una acción de inconstitucionalidad para cuestionar el trato desigual ante la justicia. Esto podría llevar a una aclaración judicial sobre cómo debe aplicarse la ley de manera equitativa.
- ***Litigio Internacional.*** Utilizar los mecanismos de derechos humanos a nivel internacional, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para denunciar la falta de protección y el trato discriminatorio que sufren los hombres, alegando la violación de tratados como la Convención Americana.

4.4.2.5 Rol del defensor del pueblo

- ***Monitoreo y fiscalización.*** Instar a la Defensoría del Pueblo a que fiscalice el trato de las denuncias de violencia contra hombres en la F.E.L.C.V. y el sistema judicial. Esto podría incluir la presentación de informes y recomendaciones para garantizar que las instituciones actúen conforme a los principios constitucionales y los tratados internacionales.

- **Promoción de la igualdad.** La Defensoría del Pueblo podría tomar un rol más activo en la promoción de la igualdad en los casos de violencia familiar, promoviendo campañas y capacitando a funcionarios sobre la necesidad de tratar a todas las víctimas de manera equitativa.

4.4.2.6 Cronología y procedimiento de denuncia

El año 1995, se promulgó la Ley N.º 1674, que aborda la violencia familiar sin diferenciar género. Con la nueva Constitución Política del Estado, el 2009 se establece principios de igualdad, dignidad e integridad para todas las personas, buscando eliminar toda forma de discriminación con la Ley N.º 045 en el 2009; asimismo, en el 2013 la Ley N.º 348 fue aprobada, enfocándose en la violencia contra las mujeres, pero con un alcance teóricamente más amplio para proteger a personas en situación de vulnerabilidad. En la actualidad un hombre que sufre agresión psicológica debe presentar una denuncia en la F.E.L.C.V., recopilar pruebas (mensajes, audios, testimonios) y solicitar una evaluación psicológica forense en el IDIF. Pese, al marco legal, los hombres enfrentan una aplicación parcial y sesgada de la ley, con la posibilidad de que sus derechos a la igualdad, dignidad e integridad, respaldados por la Constitución y los tratados internacionales, sean vulnerados durante el proceso. (Hansen, 2024)

El marco normativo asociado a los derechos humanos proporciona un alcance relevante, aunque revela carencias en la inclusión de cuestiones relacionadas con la integridad masculina desde una perspectiva de género. En el ámbito global, se vuelve esencial impulsar la sensibilización y generar conciencia sobre la urgencia de garantizar que los hombres, al igual que las mujeres, sean amparados y respetados bajo los principios universales de humanidad y dignidad. A nivel nacional, el sistema jurídico presenta vacíos significativos, lo que demanda la implementación de normativas específicas orientadas a asegurar la protección y defensa de los derechos de los hombres en todos los sectores y niveles de la sociedad.

4.4.3 Metodología de la Investigación

En la metodología, se usó la propuesta de (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

4.4.3.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica, ya que en este trabajo de investigación se pretende sugerir mejoras en la atención a los hombres víctimas de violencia por parte del personal de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia; basados en un enfoque mixto representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio

4.4.3.2 Técnicas de investigación.

Las técnicas de investigación que plantea (Cubo Delgado, Martín Marín, & Ramos Sánchez, 2011), proporciona las directrices en la recolección de información relevante para el diseño y elaboración de la presente propuesta:

La entrevista. Cuya principal vía de comunicación será la verbal-oral, a la población objetivo para la cual se elaborará la propuesta, dirigida al personal de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia

La encuesta. La vía de información será la oral-escrita, aplicada a las familias de las comunidades de Nueva Canaan y Mukden, éste documento será estructurado de acuerdo al requerimiento de información etnográfica, de usos y costumbres del consumo de los derivados de la castaña.

4.4.3.3 Fuentes de información.

De acuerdo a la fuente utilizada, se recurrirá a la:

Bibliográfica o documental. Se basa en fuentes secundarias, en información ya procesada. No se contacta directamente con personas mediante instrumentos, sino más bien se sustenta de información contenida en libros o documentos (Cusi, 2013)

Empírica o de campo. Su fuente de datos se encuentra en información de primera mano, proveniente de la entrevista como instrumento de recolección de información de campo.

4.4.3.4 Instrumentos de investigación.

En base a las técnicas de investigación propuestas por (Cubo Delgado, Martín Marín, & Ramos Sánchez, 2011), los instrumentos que se utilizarán:

El cuestionario. Recogida de datos estructurados; el cuestionario es una “técnica o instrumento para la obtención de información dentro de una metodología cualitativa o cuantitativa siguiendo el método de encuesta; consiste en una lista de preguntas que se pasan a una muestra representativa de la población que quiere estudiar”

Como se ve en el Anexo 1 **Formulario de encuesta dirigido a la población**, fue estructurado y aplicado bajo el método cuantitativo a hombres y mujeres del municipio de Cobija.

La entrevista. Es una técnica de investigación cualitativa, se puede definir como “aquella técnica de investigación en la que los investigadores establecen relaciones respetuosas con los entrevistados, incluyendo suficiente *compenetración* como para que se establezca un intercambio de puntos de vista y suficiente tiempo y sinceridad como para que el entrevistado explore junto con el entrevistador el significado de los sucesos que tienen lugar en su mundo”. Entendemos por *compenetración* el clima agradable que debe generarse para facilitar la confianza y comunicación del entrevistado y el entrevistador”

Durante la aplicación del Anexo 2 Guía de entrevista al personal de la F.E.L.C.V. y Anexo 3 Guía de entrevista al personal de la Fiscalía, el investigador logró entrevistar a funcionarios de la Fiscalía Departamental, Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.

4.4.3.5 Análisis de resultados

4.4.3.5.1. Análisis e Interpretación a los Resultados de la Aplicación de la Guía de Entrevista aplicado al personal de la F.E.L.C.V

Un gusto saludarle, Sargento:

Estoy llevando a cabo mi trabajo de investigación sobre la representación de los hombres como víctimas de violencia de género y, para ello, necesito contar con su colaboración.

1) *Por favor, podría proporcionarme su nombre completo y el cargo que ejerce actualmente?*

Mi nombre es María Alcón, soy investigadora

2) *¿Los hombres que son víctimas de violencia por género, presentan denuncia ante esta institución?*

Vamos a decir, en el caso de las mujeres, entonces, porque aquí en vano lo voy a preguntar si procede el personal que quiere lo que realiza

3) *¿Ustedes, a partir del caso, llaman a la S.L.I.M., hacen la valoración?*

Coordinamos con la fiscalía. Ya. Coordinamos con el S.U.C.O., si es el caso de menor, con Defensoría del Pueblo, Trabajo Social, aquí con nuestros especialistas, laboratorio.

4) *¿Cuáles son las principales razones o circunstancias por las que acuden a estas oficinas para sentar denuncia en contra de su agresor(a)?*

Primero, cuando llega el caso, puede llegar por tres razones: llega bien por oficio, verbal y escrito. Escrito viene desde la fiscalía, de la defensoría. verbal es como ya la víctima y esa persona aquí, que la S.L.I.N. se ve. Y de oficio es cuando un patrullero es delitado, se lo trae aquí por acción directa. O sea, a partir del caso. En esos tres. Ahora, cuando uno, desde ese punto de vista del caso, nosotros tomamos la declaración de la víctima. Y se le da las medidas de protección a la víctima.

Hacemos verificación de las medidas de protección cada 72 horas. Hacemos el registro, de hecho, con el personal especializado, que sería el de laboratorio. Y coordinamos con la fiscalía para hacer diferentes diligencias, ¿no? Dependiendo del grado de agresión.

O a la libertad de los... Dentro de la normativa a la que ustedes se basaron, la 348. A la 348. Directamente.

5) *¿Cómo procede el personal, en caso de la presentación de estos hechos?*

Eso tendría que ir... Directamente a la F.E.L.C.C., ahí lo voy a decir. Se tiende a las nuevas colecciones, leves y graves. Directamente a la F.E.L.C.C., cuando no hay agresión psicológica.

No. Tal vez, directamente, ustedes a personal y a la fiscalía, tal vez, llegarían a una conclusión o algo. O bien, en el caso de sus hijos ahí, a veces, ellas pelean por eso.

6) *¿Por qué razones los hombres víctimas de violencia no presentan denuncia ante las instancias correspondientes?*

Claro. Dentro del núcleo familiar, ¿quiénes son los abertezos? Entonces, ustedes a personal, a la Defensoría, ellas ya se van a encargar. Ustedes ya van a hacer un acuerdo con la Defensoría, ya no con nosotros.

7) *¿Existe el marco normativo que proteja a los hombres víctimas de violencia por género?*

La Ley contra la Violencia Ley N.º 1674 Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica
De acuerdo a la entrevista realizada, la F.E.L.C.V. (Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia) no realiza la atención a hombres víctimas de violencia psicológica, son derivados a la F.E.L.C.C (Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen)

4.4.3.5.2. *Análisis e Interpretación a los Resultados de la Aplicación de la Guía de Entrevista aplicado al personal de la Fiscalía Departamental de Pando*

Dra., buen día. Estoy realizando un trabajo de investigación, referente a la calidad de atención que reciben los hombres víctimas de violencia en la F.E.L.C.V., por la escasa información que me proporcionaron, quisiera que me colabore con su opinión profesional.

1) *¿Por favor, podría proporcionarme su nombre completo y el cargo que ejerce actualmente?*

Mi nombre es Rocío Karen Chambi Condori, y actualmente soy la directora de la unidad especializada en delitos de razón de género y penal juvenil. Esta unidad abarca tanto casos de violencia basada en género como situaciones relacionadas con menores en el marco de la Ley 548.

2) Los hombres víctimas de violencia, ya que no suelen recibir la misma atención que las mujeres en la F.E.L.C.V. (Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia). En muchos casos, estos hombres son excluidos por no ser considerados un sector vulnerable, y es común que sus casos sean derivados a la F.E.L.C.C. (Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen). En la F.E.L.C.V. se explica que solo manejan denuncias vinculadas con agresiones de gravedad, mientras que casos de violencia psicológica, acoso laboral, humillaciones o violencia económica no siempre se toman en cuenta, por lo cual suelen ser remitidos a otras instancias, como la Fiscalía. ¿Por qué los hombres víctimas de violencia psicológica son derivados a la F.E.L.C.C. y a la Fiscalía Departamental?

En cuanto a si atendemos este tipo de casos en la Fiscalía, cabe aclarar que sí lo hacemos. Los casos de violencia familiar o doméstica son competencia directa de la F.E.L.C.V. cuando se trata de conflictos entre parejas, cónyuges o familiares cercanos. Por lo general, las lesiones entre hermanos o amigos también entran en esta categoría. Sin embargo, esto no significa que se discrimine a los hombres como víctimas; de hecho, cuando una mujer agrede físicamente a un hombre y le causa lesiones, el caso puede ser derivado a la F.E.L.C.V. o incluso gestionado por la Fiscalía cuando hablamos de violencia psicológica.

3) ¿Cuántos casos de denuncia por violencia hacia los hombres recibieron este año?

En lo que va del año, hemos registrado once denuncias presentadas por hombres como víctimas, lo cual no es una cifra elevada. Por lo general, tanto hombres como mujeres frecuentemente deciden retirar sus denuncias al reconciliarse con sus parejas, ya sea en casos de violencia física o psicológica.

4) ¿Cuáles son las sanciones y procedimientos?

El procedimiento comienza con la recepción de la denuncia en el Ministerio Público. El fiscal encargado analiza el caso y, si identifica un delito, lo asigna al fiscal correspondiente. En nuestra unidad, estos casos son tratados generalmente por la doctora Iberia y la doctora Horacio. Las sanciones son las mismas para hombres y mujeres, ya que la ley no hace distinciones de género en estos procedimientos.

5) *¿En estos casos, existe la conciliación de partes?*

En cuanto a la posibilidad de conciliación en estos casos, vale aclarar que la Ley 348 no promueve dicha opción ni permite acuerdos entre las partes en conflictos por violencia familiar. Si las partes involucradas desean conciliar, deben recurrir directamente al juzgado correspondiente. Es importante destacar que los jueces no suelen permitir conciliaciones en casos con antecedentes previos de violencia; usualmente esto solo ocurre si es la primera denuncia. Respecto a las sanciones y procedimientos, todo se realiza conforme al Código Penal. Sin embargo, con base en la Ley 348, no está permitido alcanzar conciliaciones en casos de violencia familiar o doméstica. El Ministerio Público no promueve ningún tipo de conciliación. En ciertos casos específicos, donde no hay antecedentes previos o si es la primera vez que ocurre un incidente, las partes podrían acudir al juez competente para solicitar una conciliación; sin embargo, si existen antecedentes o reincidencias, el juez no puede autorizarla.

Una vez presentada la denuncia y realizada la notificación correspondiente al denunciado o denunciada, se inicia el proceso investigativo. Este individuo debe comparecer ante las autoridades para brindar su declaración acompañada de un abogado defensor a fin de garantizar el cumplimiento del debido proceso.

Por otro lado, se señala que el testimonio inicial de la víctima juega un rol importante para iniciar acciones legales contra el denunciado. Sin embargo, la falta de contraperitajes iniciales para evaluar la veracidad del relato plantea un vacío que podría dar lugar a abusos o injusticias. Por ello, se discute la necesidad de implementar peritajes más detallados y equilibrados desde el inicio del proceso para evitar decisiones que puedan carecer de fundamentos sólidos.

6) *De acuerdo a la interpretación de la Ley 348 ¿Usted considera que los casos de violencia psicológica o física deben ser atendidos por la F.E.L.C.V.?*

En cuanto a la atención a casos de violencia, es competencia de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV). Sin embargo, persisten debates sobre la igualdad en los procedimientos cuando el afectado es un hombre. Por lo general, las agresiones físicas hacia varones se catalogan como delitos de lesiones y no como violencia, lo que evidencia brechas en la aplicación equitativa de la ley.

La Ley 348 establece procedimientos detallados para los casos de violencia, ya sea psicológica, física o de otro tipo, garantizando medidas de protección para quienes la sufren. Su implementación, sin embargo, enfrenta diversos desafíos en su aplicación práctica. Por ejemplo, cuando se presenta una denuncia contra una persona conocida y conviviente, las autoridades competentes tienen la responsabilidad de notificar al denunciado o denunciada, asegurándose de que asista con su abogado para brindar declaraciones. Posteriormente, se realizan investigaciones adicionales como entrevistas psicológicas, evaluaciones sociales e, incluso, verificación domiciliaria si hay menores involucrados. Si se reúnen pruebas suficientes, se procede a la imputación formal. Sin embargo, muchos casos no llegan a este punto porque las denuncias suelen ser retiradas por las propias víctimas dentro del plazo de la investigación preliminar, generalmente motivadas por peleas o conflictos coyunturales, o porque las partes deciden continuar su vida en las mismas condiciones.

7) ¿Qué sucede en caso de reincidencia?

En situaciones donde se retiran las denuncias y vuelven a presentarse después de un tiempo, la ley obliga a recibirlas nuevamente. Aunque una denuncia inicial no prospere, queda como precedente. Esto permite que, en futuros incidentes, ya exista un registro sobre antecedentes de posibles agresores. Es importante señalar que, aunque la víctima decida abandonar el proceso, el Ministerio Público puede continuar con la investigación de oficio. En estos casos, se busca obtener información a través de vecinos, conocidos u otras fuentes.

8) ¿Usted considera que la Ley 348 debe ser modificada para contemplar la violencia hacia los hombres?

Respecto a la idea de modificar la Ley 348 para adaptarla mejor a diversas realidades, se argumenta que inicialmente fue diseñada para proteger a sectores vulnerables como mujeres, niños y ancianos. No obstante, hay un sector masculino que también enfrenta agresiones pero que frecuentemente no denuncia por temor al estigma o prejuicio social. En muchos casos, ni siquiera se les toma en serio en los procedimientos policiales o legales. Además, algunos hombres pueden ser víctimas de abusos del sistema por parte de personas que actúan de mala fe utilizando esta norma en su contra, lo que genera procesos injustos.

El grado de verdad de la víctima depende del caso, pero además de la conciliación, existen normativas, rutas y guías específicas relacionadas con violencia de género. Estas establecen procedimientos claros que deben seguirse. Sin embargo, en algunos casos, ciertos abogados cometen el error de solicitar contraperitajes sin verificar adecuadamente la veracidad de los hechos, lo que demuestra un desconocimiento de estos mecanismos ya establecidos desde hace tiempo.

En resumen, aunque la Ley 348 ha significado un avance importante en la lucha contra la violencia en grupos vulnerables, hay aspectos que exigen revisión y adecuaciones para garantizar no solo su eficacia sino también su equidad hacia todas las personas involucradas, sean hombres o mujeres.

4.4.3.5.3. *Análisis e Interpretación a los Resultados de la Aplicación del formulario de Encuesta*

Para la toma de muestra, se tomó en cuenta la población de la ciudad de Cobija, en relación a los datos estadísticos que publicó el I.N.E. del Censo 2024 es de 54.386 habitantes, se aplicó la fórmula de tamaño muestral para poblaciones finitas.

Figura 2

Ecuación: cálculo de población y tamaño muestral

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * Q * P}$$

$$nf = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

| | DATOS | DATOS |
|--|-----------|-------|
| P = Probabilidad de éxito | 0,50 | 0,50 |
| Q = Probabilidad de fracaso 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95) | 0,50 | 0,50 |
| N = Población total de Cobija (I.N.E. 2024) | 54.386,00 | 192 |
| Z = 1,962 (si la seguridad es del 95%) | 0,95 | 1,96 |
| e = Precisión | 0,05 | 0,05 |

El tamaño de la muestra poblacional es de 192 encuestas

Resultados de la aplicación de la encuesta a la población mayor de 18 años

1) ¿Qué edad tiene?

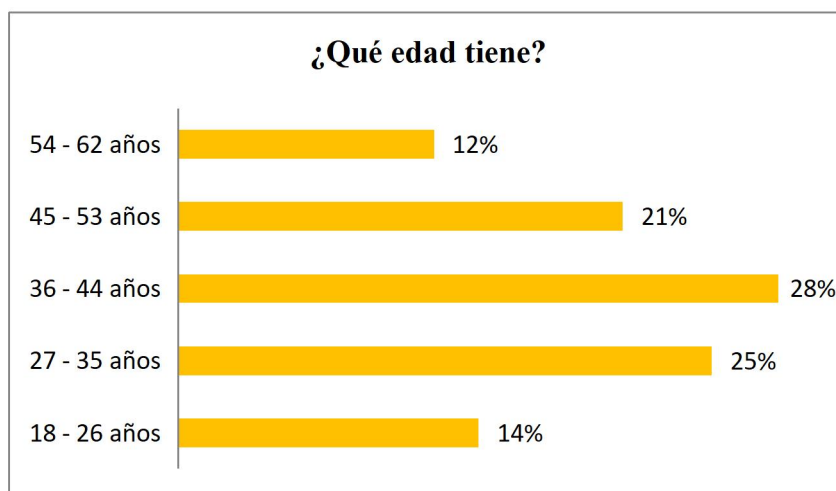
Tabla 2

Edad del encuestado

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|--------------------|----------------------------|----------------------------|
| 18 - 26 años | 27 | 16% |
| 27 - 35 años | 48 | 21% |
| 36 - 44 años | 54 | 48% |
| 45 - 53 años | 40 | 4% |
| 54 - 62 años | 23 | 11% |
| Totales | 192 | 100% |

Figura 3

Edad del encuestado



Fuente: Elaboración propia

El análisis de la población encuestada revela una distribución porcentual interesante en función de los diferentes rangos de edad. Dentro del grupo de personas comprendidas entre los 18 y 26 años, se encontró que representan el 14% del total. Aquellos con edades entre los 27 y 35 años conforman un considerable 25%, mientras que el segmento de individuos con edades de 36 a 44 años alcanza el 28%, consolidándose como uno de los grupos más destacados dentro de esta encuesta. Por su parte, el rango de edad entre 45 y 53 años abarca el 21%, y finalmente, la franja de población situada entre los 54 y 62 años corresponde al 12%. Cabe resaltar que, en términos de relevancia, quienes pertenecen al grupo etario entre los 36 y 44 años destacan por una participación más significativa, proporcionando respuestas que se consideran particularmente influyentes en los resultados generales.

2) *¿Con qué sexo se identifica?*

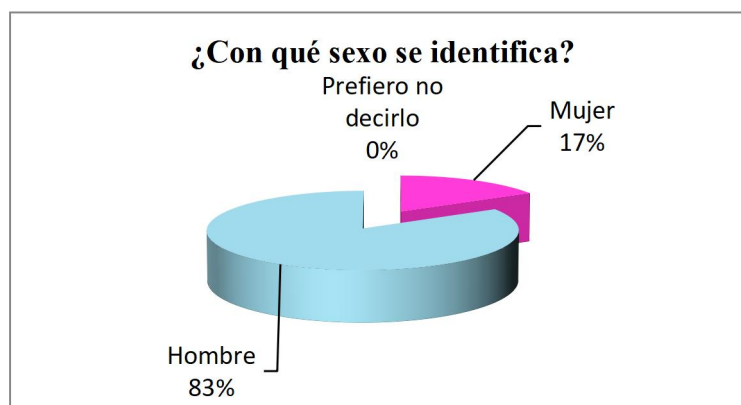
Tabla 3

Sexo del encuestado

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|----------------------------|---------------------|---------------------|
| Mujer | 32 | 16% |
| Hombre | 160 | 84% |
| Prefiero no decirlo | | 0% |
| Totales | 192 | 100% |

Figura 4

Sexo del encuestado



Fuente: Elaboración propia

Del total de la población encuestada, el 83% se identifica como hombre y el 17% como mujer.

3) *¿Tiene conocimiento sobre hombres víctimas de violencia por género?*

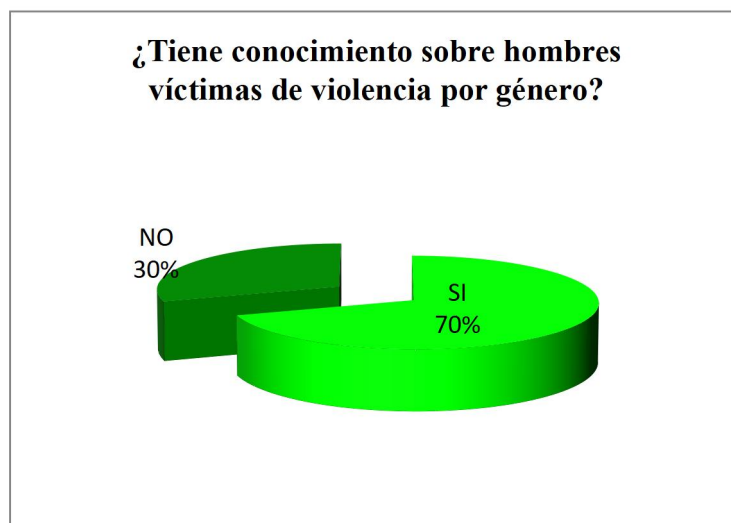
Tabla 4

Conocimiento sobre hombres víctimas de violencia

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|----------------|---------------------|---------------------|
| SI | 134 | 70% |
| NO | 58 | 30% |
| Totales | 192 | 100% |

Figura 5

Conocimiento sobre hombres víctimas de violencia



Fuente: Elaboración propia

El 70% de las personas encuestadas manifestó estar al tanto de la existencia de hombres que han sido víctimas de violencia basada en su género, mientras que el 30% restante indicó no tener conocimiento alguno sobre esta situación. Este contraste pone de relieve una importante brecha en el nivel de conciencia social sobre este tipo de problemática que, aunque menos visibilizada, afecta significativamente a una parte de la población masculina.

4) En caso de que la respuesta es positiva. ¿Tiene conocimiento del tipo de violencia que sufrió la víctima?

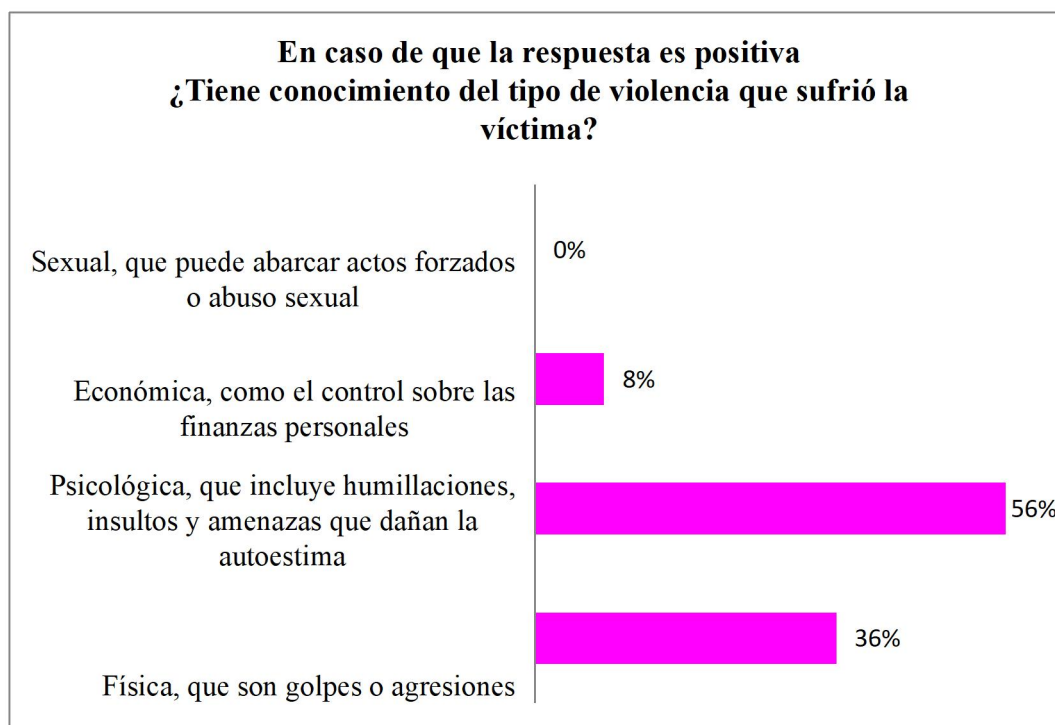
Tabla 5

Conocimiento del tipo de violencia que sufrió la víctima

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|--|---------------------|---------------------|
| Física, que son golpes o agresiones | 48 | 36% |
| Psicológica, que incluye humillaciones, insultos y amenazas que dañan la autoestima | 75 | 56% |
| Económica, como el control sobre las finanzas personales | 11 | 8% |
| Sexual, que puede abarcar actos forzados o abuso sexual | | 0% |
| Totales | 134 | 100% |

Figura 6

Conocimiento del tipo de violencia que sufrió la víctima



Fuente: Elaboración propia

Entre quienes manifestaron conocer hombres que han sido víctimas de violencia, un 36% señaló haber presenciado actos de violencia física, como agresiones o golpes. Un 56% habló de situaciones de violencia psicológica, que incluyen humillaciones, insultos y amenazas que afectan negativamente la autoestima. Por su parte, un 8% mencionó episodios de violencia económica, relacionados con el control sobre los recursos financieros personales. En cambio, no se recopilaron relatos que hicieran referencia a experiencias de violencia sexual, definida como abuso o coerción de índole sexual.

5) Si sufrió violencia, ¿Dónde ocurrió el hecho?

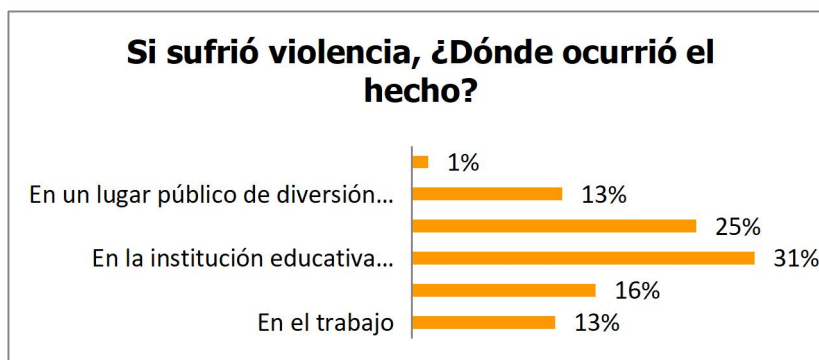
Tabla 6

Lugar donde ocurrió el hecho de violencia

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|---|---------------------|---------------------|
| En el trabajo | 17 | 13% |
| En la práctica de deporte | 22 | 16% |
| En la institución educativa (unidades educativas, institutos, universidades) | 41 | 31% |
| En su casa | 34 | 25% |
| En un lugar público de diversión (pub, discoteca, parque) | 18 | 13% |
| Redes sociales | 2 | 1% |
| Totales | 134 | 100% |

Figura 7

Lugar donde ocurrió el hecho de violencia



Fuente: Elaboración propia

Un estudio llevado a cabo entre los encuestados mostró que el 13% indicó haber sido víctima de violencia en su entorno laboral, mientras que un 16% reportó haberla sufrido durante la práctica de actividades deportivas. En el ámbito educativo, que abarca escuelas, institutos y universidades, el porcentaje se elevó significativamente hasta un 31%. Por otro lado, el 25% reconoció haber enfrentado actos de violencia en su propio hogar. En cuanto a los espacios públicos destinados al ocio, como bares, discotecas y parques, el porcentaje fue del 13%. Finalmente, solo un 1% aseguró haber sido afectado por la violencia a través de las redes sociales.

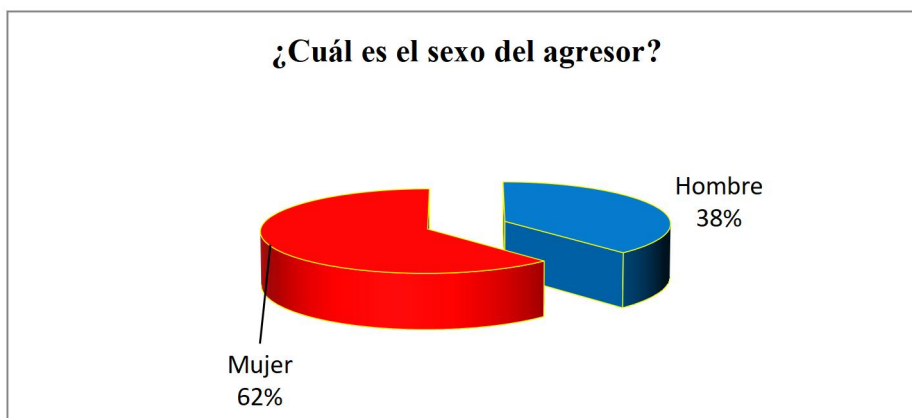
6) *¿Cuál es el sexo del agresor?*

Tabla 7

Sexo del agresor

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|--------------------|----------------------------|----------------------------|
| Hombre | 51 | 38% |
| Mujer | 83 | 62% |
| Totales | 134 | 100% |

Figura 8
Sexo del agresor



Fuente: Elaboración propia

A partir de los datos recopilados durante el estudio, se determinó que un 62% de los participantes señaló que las principales responsables de las agresiones hacia los hombres eran mujeres. Por otro lado, el 38% restante identificó a otros hombres como los autores de dichos actos de agresión.

7) *¿Por cuál de estas razones o causas fue agredido?*

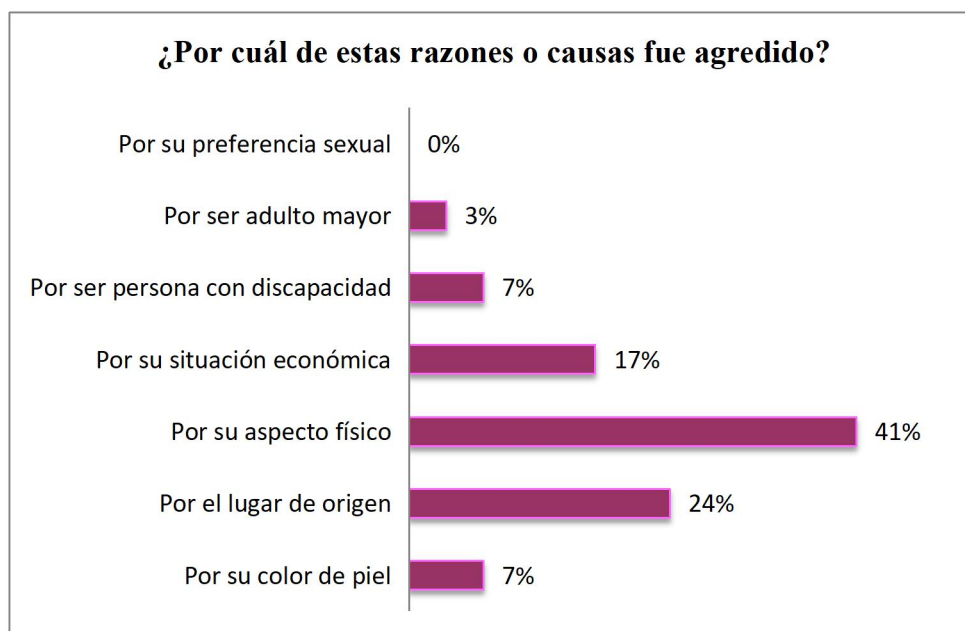
Tabla 8
Razones por las que son agredidos

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Por su color de piel | 9 | 7% |
| Por el lugar de origen | 32 | 24% |
| Por su aspecto físico | 55 | 41% |
| Por su situación económica | 23 | 17% |

| | | |
|---|-----|------|
| Por ser persona con discapacidad | 9 | 7% |
| Por ser adulto mayor | 5 | 3% |
| Por su preferencia sexual | 0 | 0% |
| Totales | 134 | 100% |

Figura 9

Razones por las que son agredidos



Fuente: Elaboración propia

Del total de personas encuestadas, el 7% señaló que la razón fue su color de piel, mientras que el 24% lo asoció con su lugar de origen. Un 41% indicó que se debió a su apariencia física, el 17% lo relacionó con su situación económica, el 7% afirmó que ocurrió por tener una discapacidad, y el 3% aseguró haber presenciado el maltrato hacia un adulto mayor. En contraste, ningún participante mencionó haber sido afectado por su orientación sexual.

8) Esta pregunta está dirigido solamente a los hombres. ¿Alguna vez fue víctima de violencia por su género (por ser hombre)?

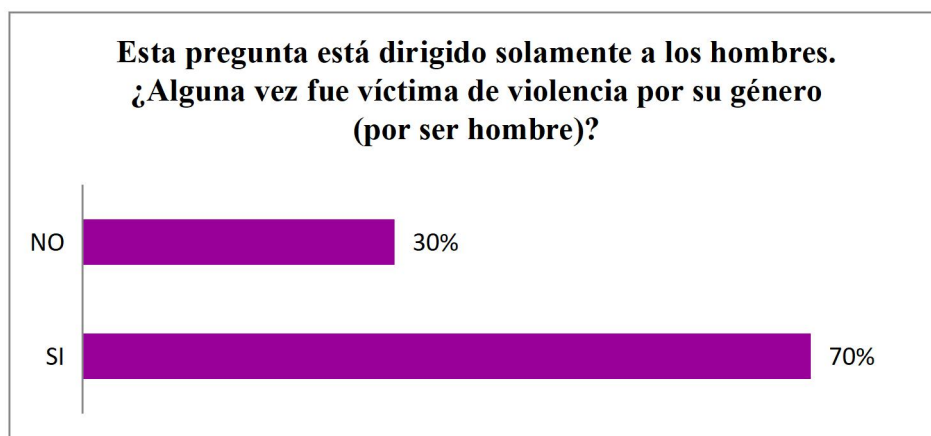
Tabla 9

El encuestado fue víctima de violencia por su género

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|--------------------|----------------------------|----------------------------|
| SI | 112 | 70% |
| NO | 48 | 30% |
| Totales | 160 | 100% |

Figura 10

El encuestado fue víctima de violencia por su género



Fuente: Elaboración propia

El 70 por ciento de los hombres encuestados expresó que, en algún momento de sus vidas, han sido víctimas de violencia ejercida por razones de género, lo cual evidencia una problemática muchas veces invisibilizada que afecta de manera significativa a esta población. Por otro lado, el 30 por ciento restante indicó no haber experimentado este tipo de agresiones, reflejando que, aunque existe un grupo que no ha enfrentado estos actos, la situación sigue siendo alarmante para una mayoría considerable.

9) *¿En qué etapa de su vida fue víctima de violencia por género (por ser hombre)?*

Tabla 10

Etapa en la vida de la víctima que fue agredido

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|---------------------|----------------------------|----------------------------|
| Infancia | 0 | 0% |
| Niñez | 14 | 12% |
| Adolescencia | 27 | 24% |
| Juventud | 17 | 15% |
| Adultez | 54 | 48% |
| Vejez | 0 | 0% |
| Totales | 112 | 100% |

Figura 11

Etapa en la vida de la víctima que fue agredido



Fuente: Elaboración propia

Considerando el total de hombres que han experimentado algún tipo de agresión en el transcurso de sus vidas, se observa que un 12% de ellos indicó que dichos eventos tuvieron lugar durante su infancia. Por otro lado, un 24% afirmó que dichos episodios ocurrieron en la etapa de la adolescencia, mientras que un 15% señaló haber sido víctima de agresiones durante su juventud. Finalmente, el porcentaje mayor, correspondiente al 48%, manifestó haber enfrentado este tipo de situaciones en su etapa adulta.

10) Si fue víctima de violencia. ¿Qué acción o acciones tomó en contra de su agresor(a)?

Tabla 11

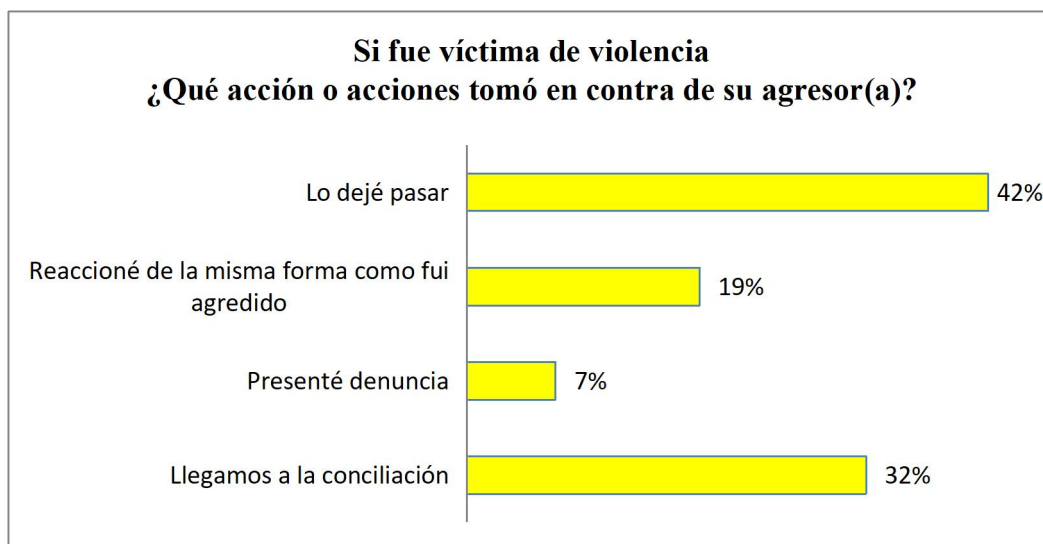
Acción o acciones que tomó la víctima en contra de su agresor(a)

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Llegamos a la conciliación | 36 | 32% |

| | | |
|--|-----|------|
| Presenté denuncia a la F.E.L.C.V. | 8 | 7% |
| Reaccioné de la misma forma como fui agredido | 21 | 19% |
| Lo dejé pasar | 47 | 42% |
| Totales | 112 | 100% |

Figura 12

Acción o acciones que tomó la víctima en contra de su agresor(a)



Fuente: Elaboración propia

De los encuestados que declararon haber sido víctimas, todos tomaron alguna medida al respecto. Un 32% eligió recurrir a la conciliación, mientras que el 7% procedió a interponer una denuncia formal. En contraste, el 19% respondió de forma similar a la agresión recibida, y un 42% indicó que prefirió no actuar, dejando el incidente atrás sin enfrentar a su agresor.

11) En caso de que la víctima presentó denuncia ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.) ¿Cómo fue la atención por parte del personal de ésta institución?

Tabla 12

Percepción de la víctima, con relación a la atención recibida por el personal de la F.E.L.C.V.

| Indicadores | Frecuencia absoluta | Frecuencia relativa |
|---------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| El personal no creyó en su testimonio | 3 | 43% |
| Me derivaron a la F.E.L.C.C. | 2 | 29% |
| Fue revictimizado | 1 | 14% |
| Le atendieron con empatía | 1 | 14% |
| Totales | 7 | 100% |

Figura 13

Percepción de la víctima, con relación a la atención recibida por el personal de la F.E.L.C.V.



Fuente: Elaboración propia

Entre los participantes de la encuesta que decidieron presentar una denuncia formal ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.), un 43% manifestó que el personal encargado no dio credibilidad a su testimonio, generando desconfianza en el proceso. Por otro lado, un 29% de los denunciados fueron redirigidos hacia la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (F.E.L.C.C.), lo que pudo representar un obstáculo adicional en la gestión de sus casos. Además, el 14% expresó haber sido sometido a situaciones de revictimización durante el trámite, agravando aún más su experiencia traumática. En contraste, solamente un 14% reconoció haber recibido una atención caracterizada por empatía y comprensión, destacando una zona de oportunidad para mejorar el trato hacia las víctimas en estos procesos delicados..

12) Sugerencias para que la atención del personal de la F.E.L.C.V. atienda casos de hombres víctimas de violencia por género

- Resp. 1. Que creen a los hombres, que sufrimos violencia. No saben atender a la víctima
- Resp. 2. Los hombres también sufren violencia, de ellos es psicológico; no es como nosotras que es más maltrato físico.
- Resp. 3. Deberían capacitar al personal, no entienden cuando se denuncia que como hombres también sufrimos maltrato, no nos hacen caso.
- Resp. 4. Nunca atienden bien
- Resp. 5. Solo creen a las mujeres
- Resp. 6. No atienden bien, muy feministas
- Resp. 7. Que aprendan a atender a todas las víctimas
- Resp. 8. No saben atender a víctimas.

El análisis e interpretación de los resultados obtenidos revela que la mayoría de los hombres, en algún momento de sus vidas, han sido víctimas de diversos tipos de violencia, como física, psicológica, económica, aunque no se identificó un patrón significativo de agresión sexual. Paradójicamente, los espacios que deberían considerarse seguros, como el hogar, centros deportivos, instituciones educativas, universidades e institutos, son los lugares donde los hombres han sufrido o continúan siendo víctimas de sus agresores.

Asimismo, se constató que un gran número de hombres agredidos optan por no tomar medidas ni reaccionar frente a estas situaciones. Entre las pocas víctimas que decidieron denunciar ante

la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.), surge una solicitud recurrente de mejorar la capacitación del personal encargado de la atención a víctimas. Esta preparación debería incluir estrategias para evitar la revictimización y el manejo adecuado de los casos, evitando derivarlos a otras instancias como la F.E.L.C.C., salvo que se trate específicamente de violencia física que amerite un tratamiento diferente.

4.4.3.6 Propuesta para la mejora en la atención de hombres víctimas de violencia

4.4.3.6.1. *Introducción*

La violencia contra los hombres, aunque menos reportada históricamente, existe y se manifiesta en diversas formas, incluyendo abuso físico, emocional y sexual, similar a la violencia contra las mujeres. Se considera diferentes tipos y circunstancias para la violencia en contra de los hombres, entre ellos puede ser: acoso laboral, en el deporte, en espacios del arte, intrafamiliar, en espacios educativos; las causas pueden ser complejas y variadas, posiblemente influenciadas por dinámicas de poder, factores socioeconómicos, problemas de salud mental y el uso de drogas o alcohol. Es crucial reconocer y abordar esta problemática para proporcionar apoyo y recursos a los hombres que la sufren. Esta propuesta para la atención a hombres víctimas de violencia en la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, tiene el sustento legal y fundamento para su aplicación.

4.4.3.6.2. *Objetivos*

1) *Objetivo general*

Promover y garantizar la atención integral a hombres víctimas de violencia, asegurando su bienestar físico, psicológico y social. Objetivos específicos:

2) *Objetivos específicos*

- Brindar atención psicosocial, atención médica y orientación legal.
- Desarrollar estrategias para prevenir la violencia y empoderar a los hombres víctimas.
- Promover la creación de redes de apoyo para víctimas.
- Generar espacios de denuncia seguros y confidenciales.

4.4.3.6.3. Fundamento legal y administrativo

Bajo el amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado y su principio de equidad de género, la Ley 054 de

Constitución Política del Estado. La Constitución Política del Estado (CPE) es la norma suprema que establece los derechos fundamentales, la organización del Estado y los límites de los poderes públicos. Su importancia en la violencia contra los hombres radica en que garantiza el derecho a la integridad física, psicológica y sexual para todas las personas, independientemente de su género. Si bien la violencia contra las mujeres es un problema estructural, la Constitución protege a todos contra la violencia y garantiza la igualdad de derechos. Las protecciones de la dignidad y la libertad, reconocidas en la CPE, implican el deber del Estado de defender a todas las víctimas de violencia, incluyendo a los hombres.

Ley N.º 1674 (Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica). La Ley N.º 1674 en Bolivia es importante porque establece el marco legal contra la violencia en la familia o doméstica, define los tipos de agresión (física, psicológica, sexual) y designa a los responsables, como el cónyuge o parientes. Su propósito es sancionar al agresor, proteger a la víctima y prevenir futuros actos violentos, aunque existen debates sobre su efectividad y se considera que necesita reformas para una mejor aplicación.

Ley N.º 348 (Ley Integral Para Garantizar A Las Mujeres Una Vida Libre De Violencia). La Ley N.º 348 es crucial porque protege a las mujeres de todo tipo de violencia, abordando el problema como un asunto público y estableciendo mecanismos integrales de prevención, atención, protección y sanción. Si bien la ley se enfoca en las mujeres, también reconoce que la lucha contra la violencia es responsabilidad de toda la sociedad y, en casos excepcionales, su protección puede extenderse a otros grupos vulnerables. La violencia contra los hombres es un problema real que requiere soluciones específicas, aunque la Ley 348 no está diseñada para abordarla directamente, su existencia y enfoque en la violencia de género contribuyen a crear una cultura de igualdad y respeto que, idealmente, debería beneficiar a todos.

La Guía de Acción Directa en casos de violencia contra las mujeres. Es un documento obligatorio para los policías, especialmente para la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia. Su propósito es definir pautas claras para una respuesta efectiva, protegiendo a las

víctimas y garantizando el cumplimiento de la ley. La institución policial ya cuenta con una cartilla de orientación operativa y administrativa como proceder en caso de violencia en contra de las mujeres; eso quiere decir que con capacitación especial, los funcionarios pueden atender a los hombres de manera adecuada, oportuna y con alto grado de compromiso y humanidad.

4.4.3.6.4. Metodología

La aplicación de una propuesta debe tener una guía procedimental genérica y también para casos excepcionales de violencia por género. Las fases de la intervención que se sugiere llevar es la siguiente:

Tabla 13

Fases de intervención para atención integral de los hombres víctimas de violencia

| FASES | PROCEDIMIENTO |
|---|--|
| Fase 1. Focalización y contacto: | Diseñar estrategias de difusión para dar a conocer los servicios a la comunidad. Establecer canales de contacto confidenciales (teléfono, internet, presencial). |
| Fase 2. Caracterización: | Realizar una evaluación individual de la situación de cada víctima, detallando el tipo de violencia, su frecuencia, la gravedad de las agresiones y los riesgos asociados. Identificar necesidades de salud física y mental, y riesgos en el contexto social. |
| Fase 3. Atención y seguimiento: | Ofrecer atención individual y/o grupal, atención psicológica y asesoría legal. Desarrollar habilidades de afrontamiento, manejo del estrés y resolución de conflictos. Monitorear el proceso de atención y recuperación. |
| Modalidades de atención | Atención presencial en centros comunitarios. Atención telefónica y vía internet. Atención individual y grupal. |

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la tabla, las fases pueden ser profundizadas de acuerdo al tipo de caso por violencia que se presente en la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia.

4.4.3.6.5. Recursos

Recursos humanos. Personal capacitado en atención de violencia de género, psicólogos, trabajadores sociales, abogados.

Recursos materiales. Espacios físicos para atención, materiales de difusión, equipos de computación y telefonía.

Recursos financieros. Presupuesto para cubrir los costos del personal, materiales y gastos operativos.

4.4.3.6.6. Evaluación y monitoreo

Indicadores. Establecer indicadores de proceso y resultado para medir el progreso y el impacto del programa.

Mecanismos de evaluación. Realizar evaluaciones periódicas del programa para identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias.

4.4.3.6.7. Sostenibilidad

Alianzas estratégicas. Colaborar con otras organizaciones, instituciones gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer el alcance y la sostenibilidad del proyecto.

Gestión de recursos. Buscar financiamiento a largo plazo a través de fondos públicos, privados y donaciones, a través del Ministerio de Gobierno.

Esta propuesta es flexible para que se mejore y consiga mejor atención a los hombres que son víctimas de violencia, por parte del personal de la F.E.L.C.V.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES GENERALES

Después de haber realizado la recopilación de información, se concluye que:

- Al caracterizar los tipos de violencia de género que experimentan los hombres en el ámbito familiar, cuando llegan a la F.E.L.C.V. para sentar denuncia, están la violencia psicológica como la revictimización, la exclusión y estigmatización.
- Los derechos humanos que amparan a los hombres por equidad de género, están enmarcados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado y la Ley 348, protege a todas las personas contra toda forma de violencia; aunque no se encontró ninguna norma específica para tratar a este género.
- Los servicios y los protocolos que se aplican en la F.E.L.C.V. de la ciudad de Cobija, están direccionados a la atención específica de la mujer, no existe ningún tipo de documento, reglamento o norma que respalde la atención integral a hombres víctimas de violencia.
- Se plantea la propuesta para la mejora en la atención integral de hombres víctimas de violencia en la F.E.L.C.V., con calidad y calidez humana.

5.2 RECOMENDACIONES

Las Fuerzas Especiales de Lucha Contra la Violencia, debe centrarse en implementar un enfoque integral y específico que aborde las barreras culturales y de género. Es crucial garantizar el acceso a recursos médicos, psicológicos, sociales y legales, así como establecer programas especializados y protocolos de confidencialidad y protección, asegurando un trato digno y oportuno, para el fin se recomienda:

- Para eliminar todo tipo de violencia en contra de los hombres que sientan denuncia ante la F.E.L.C.V., se debe desarrollar módulos de capacitación enfocados en la vulnerabilidad de los hombres, los estereotipos de género, y cómo la violencia puede manifestarse en hombres.

- Se debe adaptar la legislación existente para reconocer explícitamente a los hombres como víctimas de violencia de género y garantizar su acceso a la justicia y a medidas de protección.
- Asegurar que el personal de la F.E.L.C.V. esté debidamente capacitado para recibir y atender denuncias de hombres víctimas de violencia de género, con especial énfasis en la no revictimización y la perspectiva de género.
- Diseñar y desarrollar un protocolo de atención estandarizado para la atención a hombres víctimas de violencia, que aborde las especificidades de su experiencia, con énfasis en la calidad y calidez humana.

6 APOORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

6.1 APOORTE CIENTÍFICO

La novedad científica de estudiar la atención de calidad a hombres en la FELCV es que aborda un aspecto poco investigado de la violencia, ya que los hombres también son víctimas y las investigaciones tradicionales se han centrado en la violencia contra las mujeres. Este estudio científico puede generar una comprensión más completa de la violencia, incluyendo la de tipo psicológico, alineado con el marco normativo internacional y nacional, resalta la importancia de visibilizar esta problemática de género que afecta a los hombres. Reconocer sus derechos y adaptar los protocolos existentes resulta esencial para garantizar su acceso efectivo a la justicia y a servicios especializados, dejando atrás los estereotipos de género que entorpecen la posibilidad de denunciar.

6.2 APOORTE SOCIAL

El aporte que se desea generar es un enfoque integral que aborda la violencia desde la perspectiva de la reeducación y la prevención, no solo desde la sanción. Esto permite fortalecer las habilidades de los investigadores, promover la no violencia y la masculinidad positiva, y finalmente, contribuir a la construcción de ambientes de respeto y a la disminución de las tasas de violencia social.

Es prioritario que el aporte social vaya más allá de los límites tradicionales al promover la desestigmatización acerca de la victimización masculina, logrando que las experiencias de los hombres víctimas sean reconocidas, validadas y visibilizadas, sin juicios ni prejuicios sociales. Asimismo, es imperativo garantizar que los sistemas de atención existentes sean inclusivos y estén diseñados para evitar cualquier tipo de revictimización. Esto incluye entidades como la F.E.L.C.V., cuya labor debe enfocarse en asegurar accesibilidad, acompañamiento integral y apoyo psicológico tanto para hombres como para mujeres, fomentando un abordaje equitativo en la lucha contra la violencia.

7 BIBLIOGRAFÍA

- Araujo, J. (15 de enero de 2023). La realidad silenciosa de la violencia contra el hombre, ¿es también violencia de género? Estudio desde la perspectiva jurídico legal en Venezuela. *Rev. Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud*, 6(1), 58-72.
- C.A.D.H. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969)*. (C. A. (1969), Ed.) San José de Costa Rica, Costa Rica: Gaceta Oficial.
- C.I.D.H. (2013). *Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (CIRDI)*. Ciudad de Guatemala: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Cubo Delgado, S., Martín Marín, B., & Ramos Sánchez, J. L. (2011). *Métodos de investigación y análisis de datos en ciencias sociales y de la salud* (Primera ed.). Madrid, México, México: Pirámide.
- Cusi, E. N. (2013). *Semillas para la investigación 2*. Cobija: U.A.P.
- Defensoría del Pueblo. (2014). *El acoso laboral vulnera los derechos humanos*. La Paz: Canasta de Fondos.
- Díaz Burgos, R., Ávila Granda, L. E., Díaz Burgos, N. C., & Lema Latorre, A. G. (3 de julio de 2023). Violencia masculina en América Latina: Repercusiones psicológicas y dependencia emocional. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(3).
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). *Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, 8 de octubre de 2010*. La Paz: Gaceta Oficial.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). *Ley 348, Ley para garantizar una vida libre sin violencia*. La Paz: Gaceta Oficial.
- Guzmán , M., & Rojas, J. (1 de julio de 2022). La Violencia hacia el Hombre en la Pareja Heterosexual en el Contexto Latinoamericano: Una Revisión de Principales Hallazgos y Aspectos Metodológicos. *Rev. Internacional y Multidisciplinar de Ciencias Sociales*, 11(2), 30-59.

- Hansen, S. (23 de febrero de 2024). Características de los hombres víctimas de violencia familiar. *Centro de Investigación y Desarrollo E. Couture*, 3(1).
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Segunda ed.). México: Mc Graw Hill.
- I.N.E. (12 de 2023). *Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado el 23 de octubre de 2025, de <https://www.ine.gob.bo/index.php/registros-administrativos-seguridad/>
- I.N.E. (12 de 2024). *Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado el 23 de octubre de 2025, de <https://www.ine.gob.bo/index.php/registros-administrativos-seguridad/>
- Jácome García, J. C., Sáez Hernández, D. A., & Vásquez Castillo, M. F. (20 de septiembre de 2025). Más allá del género: una mirada hacia el silencio de los hombres que sufren por la violencia. (F. Ediciones Universidad Simón Bolívar, Ed.) *Universidad Simón Bolívar: Repositorio Digital*.
- Jaya, P., & Veloz, C. (2021). Violencia de pareja desde la perspectiva del hombre maltratado. *Universidad Técnica de Machala*.
- Juarez Ramirez, W. L. (2025). *Características de la violencia familiar en agravio de varones, en las dependencias policiales del Santa. 2024.* (U. C. Chimbote, Ed.) Chimbote, Ancash, Perú: ULADECH Católica.
- Li, D., & Zheng, L. (2021). Violencia de pareja y comportamiento controlador en relaciones homosexuales entre hombres en China: Relación con el sexismo ambivalente. *Rev. Interpers Violence*, 36(1), 208-230.
- Martínez, c., Quintal, R., & Amarís, M. (2022). La Violencia Masculina en la Pareja como Proceso Relacional: Un Desafío de Superación Cultural. *Rev. Masculinities and Social Change*, 8(3), 307-331.
- Matienco López R, R. (28 de diciembre de 2024). Tratamiento periodístico del diario Correo del Sur sobre la violencia de la mujer al hombre. *ComHumanitas: Revista Científica De Comunicación*, 15(2), 271-289., 15(2), 271-289.

- Mejía Tadeo, R. F. (septiembre de 2025). Estudios de Igualdad y Equidad: Enfoques sobre la Violencia desde Perspectivas Científicas e Ideológicas, caso: Perú. *Fides et Ratio - Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia*, 30(30).
- Millares Luna, E. J. (13 de diciembre de 2024). La Aplicación de la Ley 348 en la Violencia Femicida en Bolivia; Entre Luces y Sombras. *Revista Veritas De Difusão Científica*, 5(3), 2128–2156.
- Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. (A. G. Unidas, Ed.) Washington, Estados Unidos: Naciones Unidas.
- O.M.S. (2023).
- O.N.U. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Washington: Naciones Unidas - Derechos Humanos.
- O.P.S. (10 de Octubre de 2024). Prevención de la violencia. *Prevención de la violencia*. Organización Panamericana de la Salud.
- Policía Nacional. (2014). *Guía de "Acción Directa" en Hechos de Violencia Contra las Mujeres*. La Paz: COSUDE.
- Quispe Pucho, A. (2018). *Ley de protección contra toda forma de violencia contra el varón*. (U.M.S.A., Ed.) La Paz, Murillo, Bolivia: Univesidad Mayor de San Andrés.
- Rojas, j., Guzmán, M., Jimenez, M., Martinez, L., & Flores, B. (2024). La violencia hacia los hombres en la pareja heterosexual: una revisión de revisiones. *Rev. Ciencia y Salud*, 44(1), 57-70.
- Romero Noboa, W. P., & Reategui Salazar, L. A. (10 de enero de 2025). *Discriminación de género y el principio de igualdad en casos de hombres víctimas de violencia*. Chimborazo, Riobamba, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Ruiz Rienda, C. A. (2021). *Análisis crítico de la violencia psicológica desde una perspectiva de género*. Quito: Universidad de Jaén - España.
- Torres Araque, A. F. (4 de octubre de 2023). Garantías de Protección para los Hombres Víctimas de Violencia Intrafamiliar. *Universidad Libre*.

Urbiola, E., Estevez, A., Iruarrizaga, A., Momeñe, J., Jáuregui, P., Bilbao, M., y otros. (2022). Dependencia emocional en el noviazgo: papel mediador entre la autoestima y la violencia psicológica en jóvenes. *Rev. Española de Drogodependencias*, 44(1), 13-27.

ANEXO

ANEXOS

Anexo 1 Formulario de encuesta dirigido a la población

Buen día/buenas tardes/buenas noches. Estoy realizando un trabajo de investigación sobre la calidad de atención a hombres víctimas de violencia en la F.E.L.C.V (Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia). ¿Tendría la gentileza de colaborar?

1. ¿Qué edad tiene?

| | |
|------|--|
| años | |
|------|--|

2. ¿Con qué sexo se identifica?

| | |
|------------------------|--|
| a) Mujer | |
| b) Hombre | |
| c) Prefiero no decirlo | |

3. ¿Tiene conocimiento sobre hombres víctimas de violencia por género?

| | |
|-------|--|
| a) SI | |
| b) NO | |

4. En caso de que la respuesta es positiva. ¿Tiene conocimiento del tipo de violencia que sufrió la víctima? (sólo marque una opción)

| | |
|--|--|
| a) Física, que son golpes o agresiones | |
| b) Psicológica, que incluye humillaciones, insultos y amenazas que dañan la autoestima | |
| c) Económica, como el control sobre las finanzas personales | |
| d) Sexual, que puede abarcar actos forzados o abuso sexual | |

5. Si sufrió violencia, ¿Dónde ocurrió el hecho? (sólo marque una opción)

| | |
|---|--|
| a) En el trabajo | |
| b) En la práctica de deporte | |
| c) En la institución educativa (unidades educativas, institutos, universidades) | |
| d) En un lugar público de diversión (pub, discoteca, parque) | |
| e) Redes sociales | |

6. ¿Tiene conocimiento sobre el sexo del agresor?

| | |
|----|--|
| si | |
| no | |

7. ¿Cuál es el sexo del agresor?

| | |
|--------|--|
| Hombre | |
| Mujer | |

8. ¿Por cuál de estas razones o causas fue agredido? (Puede marcar varias opciones)

| | |
|-------------------------------------|--|
| a) Por su color de piel | |
| b) Por el lugar de origen | |
| c) Por su aspecto físico | |
| d) Por su situación económica | |
| e) Por ser persona con discapacidad | |
| f) Por ser adulto mayor | |
| g) Por su preferencia sexual | |

9. Esta pregunta está dirigido solamente a los hombres. ¿Alguna vez fue víctima de violencia por su género (por ser hombre)?

| | |
|-------|--|
| a) SI | |
| b) NO | |

10. ¿En qué etapa(s) de su vida fue víctima de violencia por género (por ser hombre)? (Puede marcar varias opciones)

| | |
|-----------------|--|
| a) Infancia | |
| b) Niñez | |
| c) Adolescencia | |
| d) Juventud | |
| e) Adulthood | |
| f) Vejez | |

11. Si fue víctima de violencia. ¿Qué acción o acciones tomó en contra de su agresor(a)? (Marque una sola opción)

| | |
|--|--|
| a) Llegamos a la conciliación | |
| b) Presenté denuncia | |
| c) Reaccioné de la misma forma como fui agredido | |
| d) Lo dejé pasar | |

12. La víctima recurrió a la F.E.L.C.V. para instaurar denuncia en contra de su agresor(a)?

| | |
|----|--|
| SI | |
| NO | |

13. En caso de que la víctima presentó denuncia ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.) ¿Cómo fue la atención por parte del personal de ésta institución?

| | |
|--|--|
| a) El personal no creyó en su testimonio | |
| b) Fue revictimizado | |
| c) Le atendieron con amabilidad | |
| d) Hubo empatía por parte del personal | |

14. Sugerencias para que la atención del personal de la F.E.L.C.V. atienda casos de hombres víctimas de violencia por género

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 2 Guía de entrevista al personal de la F.E.L.C.V.

Un gusto saludarle:

Estoy llevando a cabo mi trabajo de investigación sobre la representación de los hombres como víctimas de violencia de género y, para ello, necesito contar con su colaboración.

1. Por favor, podría proporcionarme su nombre completo y el cargo que ejerce actualmente?
2. ¿Los hombres que son víctimas de violencia por género, presentan denuncia ante esta institución?
3. Cuáles son las principales razones o circunstancias por las que acuden a estas oficinas para sentar denuncia en contra de su agresor(a)?
4. ¿Cómo procede el personal, en caso de la presentación de estos hechos?
5. ¿Por qué razones los hombres víctimas de violencia no presentan denuncia ante las instancias correspondientes?
6. ¿Existe el marco normativo que proteja a los hombres víctimas de violencia por género?

Finalizamos la entrevista:

Para cerrar ésta entrevista ¿Cuál sería su aporte como profesional y funcionario de la FELCV?

¡¡¡Gracias por su colaboración!

Anexo 3 Guía de entrevista al personal de la Fiscalía

Dra., buen día. Estoy realizando un trabajo de investigación, referente a la calidad de atención que reciben los hombres víctimas de violencia.

1) Por favor, podría proporcionarme su nombre completo y el cargo que ejerce actualmente?

2) Los hombres víctimas de violencia, ya que no suelen recibir la misma atención que las mujeres en la F.E.L.C.V. (Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia). En muchos casos, casos sean derivados a la F.E.L.C.C. (Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen). En la F.E.L.C.V. se explica que solo manejan denuncias vinculadas con agresiones de gravedad, mientras que casos de violencia psicológica, acoso laboral, humillaciones o violencia económica no siempre se toman en cuenta, por lo cual suelen ser remitidos a otras instancias, como la Fiscalía. **¿Por qué los hombres víctimas de violencia psicológica son derivados a la F.E.L.C.C. y a la Fiscalía Departamental?**

3) ¿Cuántos casos de denuncia por violencia hacia los hombres recibieron este año?

4) ¿Cuáles son las sanciones y procedimientos?

5) ¿En estos casos, existe la conciliación de partes?

6) De acuerdo a la interpretación de la Ley 348 ¿Usted considera que los casos de violencia psicológica o física deben ser atendidos por la F.E.L.C.V.?

7) ¿Qué sucede en caso de reincidencia?

8) ¿Usted considera que la Ley 348 debe ser modificada para contemplar la violencia hacia los hombres?

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fig. 1 Entrevista a la Fiscal en Materia, Abog. Rocío Chambi



Fig. 2 Entrevista a la Sgto. María Alcon – Investigadora de las Fuerzas Especiales de Lucha Contra la Violencia



Fig. 3 Edificio de la F.E.L.C.V.



Fig. 4 Entrevista a personal de la F.E.L.C.V.



Fig. 5 Edificio de la Fiscalía Departamental

Anexo 4 Nota enviada a la F.E.L.C.V.

Cobija, 21 de octubre de 2025

Señor
Cap. Fernando I. Nina Piñe
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE LA F.E.L.C.V. Pando
Presente.



Ref.: "Solicitud de información sobre casos atendidos en la Unidad de Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, durante la gestión 2024 – 2025 en el Departamento de Pando"

Señor Director:

Mediante el presente y con fines académicos, solicito a su autoridad me proporcione información datos estadísticos sobre los casos atendidos durante la gestión 2024 – 2025 por la Unidad de Fuerzas Especiales de Lucha Contra la Violencia, en el departamento de Pando, de acuerdo al siguiente detalle:

- Número de casos atendidos a hombres de diferentes edades víctimas de violencia Psicológica y agresión física.
- Número de casos atendidos por género
- Y a que normativa vigente se amparan para su procedimiento.

Sin otro particular, se despide con las consideraciones más distinguidas a la espera de pronta respuesta.

Le saluda, atentamente.

Unv. Mario Santos Chura Flores
Estudiante de Derecho Egresado
C. I. 4951957 LP
Cel. 73647020

CC/ARCH-MSCH

Anexo 5 Nota enviada a la F.E.L.C.C.

FUERZA ESPECIAL DE LUCHA
CONTRA EL CRIMEN
RECIBIDO SECRETARIA

Fecha, 21 OCT 2025

Hora: 14:27 Firma: 

Nombre: Solo Chirinos

Cobija, 21 de octubre de 2025

Señor
Cnl. MSc. CAD. Carlos Antonio Pardo Gallardo
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE LA F.E.L.C.C. Pando
Presente.-

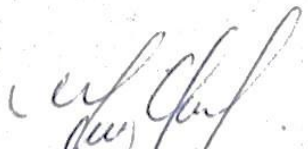
Ref: "Solicitud de información sobre casos atendidos en la Unidad de Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen, durante la gestión 2024 – 2025 en el Departamento de Pando"

Señor Director:

- Mediante el presente y con fines académicos, solicito a su autoridad me proporcione información sobre los casos atendidos en la División de Personas de casos atendidos sobre de agresión Físicas y Psicológicas a hombres de las diferentes edades, por parte de su pareja o esposa durante la gestión 2024 – 2025 por la Unidad de Fuerzas Especiales de Lucha Contra el Crimen, en el departamento de Pando,
- Y a que normativa se amparan para su procedimiento.

Sin otro particular, se despide con las consideraciones más distinguidas a la espera de pronta respuesta.

Le saluda, atentamente.



Univ. Mario Santos Chura Flores
C.N. 4951957 Lp.
Cel. 73647020

CC/ARCH-MSCH